TOMO LII — Montevideo, Viernes 19 de Julio de 1918 — Núm. 3739

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Rehabilita en su ciudadanía al señor Casto M. Vidal.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase rehabilitado en la ciudadanía al señor Casto M. Vidal.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

(Número 2810|918).

Acúsese recibo, comuníquese, publíquese y archívese.

VIERA.
Pablo Varzi (hijo).

Ley. Declara pueblo al centro de población conocido por «Isla Mala».

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo con la denominación de "25 de Mayo" al centro de población ubicado en el Departamento de Florida y conocido actualmente por "Isla Mala".
Artículo 2.o El Poder Ejecutivo procederá a la instalación de autoridades y demás servicios públicos que sean de su resorte, con arreglo a la categoría que por esta ley adquiere el citado centro de población.
Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

(Número 2811|918).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
Pablo Varzi (hijo).

Ley. Eleva a la categoría de pueblo con la denominación de «Fraile Muerto» a las agrupaciones de casas conocidas con los nombres de «Fructuoso Mazziotta» y «Wenceslao Silveira».

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévanse a la categoría de pueblo con la denominación de "Fraile Muerto" a las agrupaciones de casas existentes a una y otra margen del arroyo del mismo nombre, en las secciones sexta y séptima del Departamento de Cerro Largo, conocidas hasta ahora con los nom-

bres de "Fructuoso Mazziotta" y "Wenceslao Silveira"

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 11 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

Rosilio Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

(Número 2869|918).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
Pablo Varzi (hijo).

Resolución. Rechaza las propuestas presentadas para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 2.a sección del Salto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

(Número 3498|1917).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con el llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 2.a sección (Laureles) del Departamento de Salto;

Resultando: Que al llamado a licitación respectivo se presentaron como proponentes los señores Alberto Frazzi y Pedro Invernizzi, los que exigen por la construcción del mencionado edificio las sumas de $ 6.513.57 el primero y $ 6.523.90 el segundo;

Atento: A que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, luego de examinadas las propuestas presentadas, resume sus observaciones manifestando que resultaría más ventajosa para los intereses de la Administración la aceptación de la formulada por el señor Frazzi, pero que por tratarse de una propuesta poco clara y más elevada que el presupuesto confeccionado al efecto, debe procederse a un nuevo llamado a licitación,

SE RESUELVE:

1.o Rechazar las propuestas presentadas en el segundo llamado a licitación para la construcción de un edificio para la comisaría de la 2.a sección (Laureles) del Departamento de Salto, y que pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a fin de que por intermedio de la Dirección de Arquitectura se efectúe un nuevo llamado a licitación.

2.o Que la Intendencia Municipal de Salto devuelva a los señores Invernizzi y Frazzi las sumas que han depositado en concepto de garantía de seriedad de las propuestas presentadas.

3.o Publíquese, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
Pablo Varzi (hijo).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para ratificar varias Convenciones que se indican.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ratificar las Convenciones:

A) Sobre propiedad literaria y artística;
B) Reclamaciones pecuniarias;
C) Patentes de invención conjuntamente con dibujos y modelos industriales; y
D) Marcas de Fábrica y de Comercio,— suscriptas por los Delegados Plenipotenciarios de la República en la 4.a Conferencia Internacional Americana de 1910.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 5 de Julio de 1918.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 11 de 1918.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
Juan Antonio Buero.

Ley. Aprueba el Convenio ampliatorio del Tratado de Derecho Procesal de 1889, celebrado con Bolivia.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio ampliatorio del Tratado de Derecho Procesal de 1889, suscripto entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia con fecha 27 de Abril de 1917.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 16 de 1918.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
Juan Antonio Buero.

Ley. Aprueba la Convención sobre triangulación del río Uruguay, celebrada con la República Argentina.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención celebrada entre el Gobierno de la República y la República Argentina, sobre triangulación del río Uruguay.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Julio de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 16 de 1918.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
Juan Antonio Buero.

Ley. Aprueba el Tratado sobre reconocimiento de títulos, etc., celebrado con Bolivia.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado suscripto entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia, sobre reconocimiento de títulos, certificados de estudios preparatorios, secundarios o superiores, expedidos por institutos nacionales de uno u otro país.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Julio de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 16 de 1918.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Ley. Establece que los emblemas, etc. de la Cruz Roja sólo pueden ser usados para los fines previstos en la Convención de Ginebra de 1916.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los emblemas de la Cruz Roja, así como los vocablos "Cruz Roja" o "Cruz de Ginebra", sólo pueden ser usados para los fines previstos en la Convención de Ginebra de 1916.

Queda especialmente prohibido el uso comercial de tales emblemas o denominaciones, los cuales, a partir de la fecha de la sanción de la presente ley, no podrán ser registrados como marca de fábrica o de comercio.

Artículo 2.o El uso impropio, o no permitido por autoridad competente, de los emblemas o vocablos de la Cruz Roja, será penado en tiempo de paz con multa de cien a doscientos pesos, y en tiempo de guerra con prisión de tres a seis meses, sin perjuicio de la aplicación de las leyes y reglamentos militares en los casos en que ella corresponda.

Artículo 3.o Las disposiciones penales de las Secciones I y II, del Libro II, Título IX, y Secciones I a IV, del Libro II, Título XI del Código Penal, serán aplicables en los casos pertinentes a las personas que, encargadas de cuidar o asistir provisoria o permanentemente enfermos o heridos de cualquiera de los beligerantes, hayan incurrido en omisión, abandono, violencia o despojo, sin perjuicio de las disposiciones y reglamentos militares aplicables a los militares en su caso.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 6 de Julio de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 16 de 1918.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Ley. Aprueba la Convención sobre mejoramiento de la condición de heridos y enfermos de los ejércitos, firmada en Ginebra el 6 de Julio de 1906.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención relativa al mejoramiento de la condición de heridos y enfermos de los ejércitos en campaña, firmada en Ginebra el 6 de Julio de 1906.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 6 de Julio de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 16 de 1918.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para contratar el arrendamiento del depósito de Aduana número 10.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la Sociedad Anónima Armour del Uruguay el arrendamiento del depósito de Aduana número 10, de acuerdo con las siguientes bases:

"1.a El Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo pondrá a disposición de la Sociedad Anónima Armour del Uruguay el depósito número diez, con el objeto de que la Sociedad Armour del Uruguay lo transforme en cámara-depósito-frigorífico, destinado exclusivamente al almacenaje de las carnes enfriadas y demás productos que requieren congelación y de las conservas que los establecimientos frigoríficos de Armour del Brasil remitan en tránsito por el puerto de Montevideo.

2.a La transformación del depósito en cámara-depósito-frigorífico será hecha por los proponentes, así como la instalación de maquinarias, en todo lo cual invertirán como mínimo la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional. Las obras serán realizadas bajo la estricta vigilancia de la Dirección del Puerto de Montevideo.

3.a Los proponentes utilizarán el depósito por el término de diez años, con exención, durante ese primer período, del pago de impuestos, comprendidos los que pueden gravar al tránsito, salvo lo dispuesto en las bases 13, 14, 15 y 16. Deberán, sin embargo, abonar la patente para exportadores e importadores. Vencido ese plazo, el Estado tendrá derecho de declarar caducada la concesión, adquiriendo el edificio, las instalaciones, maquinarias y demás útiles de la cámara frigorífica por el precio de tasación fijado por árbitros, precio que nunca excederá de cuatrocientos mil pesos. Si el Estado no hiciese uso de este derecho, quedará la concesión en vigencia por diez años más, pero sujeta a expropiación en los términos expresados en el párrafo anterior. Vencidos los veinte años, las obras ejecutadas en el depósito, con más el edificio y todas las instalaciones, maquinarias y útiles aportados por los proponentes, quedarán de propiedad del Estado, libres de todo gravamen, y serán entregados en perfecto estado de conservación. La tasación, en su caso, se efectuará por peritos, uno designado por la Administración Nacional del Puerto y otro por los proponentes, y si se produjera divergencia entre ellos, el tercero será nombrado por el Presidente de la Alta Corte de Justicia.

4.a Los proponentes contraen la obligación, durante los diez primeros años de vigencia de este contrato, de dar salida por la cámara frigorífica y almacenaje a las conservas y a las carnes frías que sean procedentes de cualquier establecimiento frigorífico que se estableciere en el interior de la República y que demande almacenaje y embarque por la cámara frigorífica concedida a Armour del Uruguay. Los arreglos para el servicio de la cámara frigorífica y las tarifas que deben regir para los otros establecimientos antes indicados deben ser combinados entre los establecimientos interesados y la Sociedad Armour del Uruguay en base al costo actual de los servicios, más una utilidad razonable, y en caso de no poderse poner de acuerdo los interesados entre sí, el Superior Gobierno, como único árbitro, fijará las tarifas de servicio, almacenaje y embarque.

5.a El Estado, al hacer uso del derecho a que se refiere la base 3.a, y si resuelve la locación de la cámara frigorífica, considerará a los establecimientos Armour en las mismas condiciones que cualquier frigorífico que trabaje fuera del territorio nacional, garantizando en este último caso a los proponentes la capacidad necesaria para el almacenamiento y embarque de sus carnes de exportación. Para hacer uso del derecho de expropiación a que se refiere la base 3.a, el Estado deberá notificar a los proponentes su resolución de expropiar, con un año de anticipación. En el caso de expropiación y locación a que se refiere el párrafo primero de esta base, la tarifa que deberán abonar los proponentes, por depósito y enfriamiento de los productos de los establecimientos del Brasil, será igual a la que fije el Estado a cualquier otro frigorífico.

6.a Los proponentes quedan obligados, durante la vigencia de este contrato, a permitir el almacenaje en las cámaras frigoríficas de toda clase de productos alimenticios que el Gobierno y la Municipalidad consideren conveniente destinar al aprovisionamiento de la ciudad y de buques en el puerto, siempre que, por su calidad o estado, no perjudiquen a las carnes. Los productos alimenticios pueden ser de origen nacional o de importación. Las tarifas para estos servicios serán establecidas de común acuerdo entre el Superior Gobierno y los proponentes.

7.a Los proponentes, para dar almacenaje en la cámara frigorífica en las condiciones que determinan las bases 4.a y 6.a, lo harán de acuerdo con la capacidad del edificio y sin perjudicar el lugar ne-

cesario para cumplir las obligaciones de tráfico establecidas en este contrato.

8.a En caso de que el Superior Gobierno considerase necesario aumentar la capacidad de la cámara frigorífica objeto de este contrato, los proponentes deben hacer las construcciones e instalaciones necesarias al aumento de capacidad, bajo la vigilancia del Superior Gobierno, y percibiendo de éste el costo de la construcción, instalaciones y dirección técnica. En tal caso el Estado dará el terreno necesario al ensanche.

9.a Los proponentes se comprometen a realizar en la cámara frigorífica un movimiento de salida mínimo de cincuenta mil toneladas (50.000 toneladas) en el primer año y de setenta y cinco mil toneladas (75.000 toneladas) anuales en los subsiguientes. Si por causa de fuerza mayor no se llenase este mínimo, para tener derecho a continuar con el contrato tendrán que seguir abonando los impuestos y tarifas que corresponden al movimiento mínimo fijado. En el caso de que los proponentes optaran por la rescisión del contrato, el Estado podrá comprar la cámara frigorífica a un precio que no exceda de cuatrocientos mil pesos (pesos 400.000.00), y, a no convenirle el precio a la Administración, los proponentes deberán retirar las instalaciones, dejando dentro del plazo de cuatro meses el depósito en las mismas condiciones de utilización en que estaba en el momento de la trasformación, si así se les exigiera, siendo entendido que, si no lo entregaran en el plazo señalado, abonarán tres mil pesos ($ 3.000.00) por cada mes de retardo, sin perjuicio de que la Administración Nacional del Puerto proceda al desalojo del local. Si los proponentes optaran por la rescisión del contrato después de transcurridos los primeros catorce años el edificio, todas las maquinarias, útiles, instalaciones y demás mejoras en perfecto estado de conservación quedarán a beneficio de la Administración Nacional del Puerto.

10.a Si durante la vigencia del contrato la Administración Nacional del Puerto necesitase para otros usos el local concedido a los proponentes, podrá exigir que le sea devuelto en iguales condiciones de utilización en que estaba en el momento de la transformación, siempre que les proporcionen otra cámara frigorífica de igual capacidad, por lo menos, con todas sus maquinarias, instalaciones y útiles y que ofrezca análogas facilidades, a juicio de árbitros, para la carga y descarga, por el término que faltare para el cumplimiento del contrato y en las mismas condiciones.

11.a Los proponentes contraen la obligación de cargar y descargar por los muelles oficiales la carga que les venga consignada y la que exporten. Pero si un buque, no fletado por ellos, les trae accidentalmente carga y la descargan en otra parte, se estará a las reglas generales que rijan.

12.a Los buques fletados por los proponentes tendrán preferencia para efectuar operaciones de carga y descarga en el uso de la parte del muro que enfrenta al depósito, y los proponentes, a ese efecto, deberán dar aviso con veinticuatro horas de anticipación a la llegada del buque. Otros buques podrán, naturalmente, ocupar el muro frente al depósito, comprometiéndose la Administración Nacional del Puerto a no hacer ocupar el muro cuando, a su juicio, sin inconveniente, puedan efectuar operaciones en otros lugares. Todo buque que haya atracado a dicho muro tendrá derecho a terminar sus operaciones, pudiendo el buque fletado por los proponentes efectuar las suyas en segunda andana.

13.a Las mercaderías en tránsito, de o para el Brasil, que reciban los proponentes fuera de las que deben entrar a la cámara, quedan sujetas a las leyes, reglamentos y tarifas generales que rigen para las cargas en tránsito. Igual tarifa se aplicará a los productos que entren o salgan de la cámara frigorífica para cargarse por medio del material y "outillage" del puerto o por su personal. A los productos que salgan de la cámara frigorífica para cargarse por medio del personal de la misma se les aplicará la tarifa de $ 0.25 por cada mil kilos.

14.a Las mercaderías que se carguen o se descarguen en tránsito para los establecimientos de Armour del Brasil, como las que se exporten, extraídas de la cámara frigorífica del puerto de Montevideo, gozarán del mismo tratamiento que las demás mercaderías en tránsito.

15.a Los proponentes quedarán, con respecto a los derechos de Aduana sobre los materiales y maquinarias que introduzcan para la construcción de obras e instalaciones de la cámara, en las mismas condiciones que otras Compañías de frigoríficos radicados en el país.

16.a Los buques que traigan o lleven mercaderías de los proponentes estarán sujetos a los reglamentos aduaneros y abonarán todas las tarifas generales vigentes o que se dicten.

17.a Los planos y presupuestos de las obras a realizarse serán sometidos a la aprobación de la Administración Nacional del Puerto. La conservación de la cámara frigorífica, así como su funcionamiento, correrán por cuenta de los solicitantes, durante la vigencia del contrato. Las instalaciones y maquinarias estarán sujetas en todo tiempo a las leyes y reglamentos vigentes.

18.a La dirección técnica de la cámara frigorífica estará a exclusivo cargo de los proponentes, quienes designarán el personal que trabajará en la cámara frigorífica y en la carga y descarga de sus buques, pero la Administración Nacional del Puerto, o la Dirección General de Aduanas, podrá disponer la exoneración de cualquier empleado o peón que, a juicio de cualquiera de esas reparticiones, haya violado los reglamentos del puerto o de la Aduana. Los proponentes quedan comprometidos a que el sesenta por ciento del personal sea uruguayo. El personal de fiscalización aduanera será designado por el Poder Ejecutivo.

19.a En cualquier tiempo en que las necesidades del tráfico ferroviario frente a las cámaras frigoríficas exigiesen la construcción de nuevos desvíos, éstos serán construídos a costo de la Compañía Armour, y previa la intervención de las oficinas técnicas respectivas.

20.a Este contrato quedará rescindido, con pérdida de la garantía, que pasará a la Administración Nacional del Puerto, sin más trámite, si los proponentes no comienzan los trabajos de transformación del depósito dentro de los nueve meses a contar desde la sanción de esta ley, o si la cámara frigorífica no funcionara antes de dieciocho meses a contar de la misma fecha.

21.a Los proponentes declaran que se hacen cargo del depósito en las condiciones en que se encuentre, y que no formularán reclamos por deficiencias de construcción del mismo.

22.a Los proponentes se comprometen a observar las leyes del país, sometiéndose en todos los casos a la decisión de los tribunales nacionales.

23.a Los proponentes quedan sujetos a las leyes y decretos que rijan en cuanto a todo lo no previsto expresamente en este contrato.

24.a Los proponentes podrán establecer los cables de luz y fuerza motriz necesarios para conectar la cámara frigorífica con la Subusina del Puerto o con las Usinas Eléctricas del Estado, a voluntad de la Administración, obligándose a abonar a la Administración Nacional del Puerto, por concepto de servidumbre, el diez por ciento (10 o|o) del precio de tarifa de la fuerza consumida.

25.a En garantía del fiel cumplimiento de este contrato, los concesionarios depositarán en el Banco de la República y a la orden de la Administración Nacional del Puerto la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) valor nominal en títulos de deuda pública de cinco por ciento (5 o|o) de interés, en el acto de firmar este contrato; pero esta garantía podrá ser retirada cuando la cámara frigorífica esté terminada. Será perdida a favor de la Administración Nacional del Puerto en el caso de la base 20.a. Los intereses que devenguen los títulos depositados corresponderán a los concesionarios. Una vez retirada aquella garantía, y sin perjuicio de la responsabilidad de los proponentes, quedarán afectadas todas las máquinas, útiles e instalaciones al cumplimiento de este contrato.

26.a Los materiales del depósito actual, que no utilice la Empresa en la transformación, serán retirados por la Administración Nacional del Puerto.

27.a La Compañía Armour entregará al Estado la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000.00) anuales."

Artículo 2.o Destínase los proventos que perciba la Administración del Puerto de Montevideo por el funcionamiento de esta ley al servicio de intereses y amortización de operaciones de crédito, cuyo importe se invertirá en la construcción de hangares con la solidez requerida para admitir varios pisos y un depósito de tránsito en la zona aduanera.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 15 de Julio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 16 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias

Ley. Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir un préstamo destinado al establecimiento de la Fábrica de Acido Sulfúrico y sus derivados.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con una institución

de crédito un préstamo hasta cien mil pesos para el establecimiento de la Fábrica de Acido Sulfúrico y sus productos derivados.

Artículo 2.o El servicio de intereses y amortización de este crédito se cubrirá con los proventos que resulten de la explotación de las fábricas dependientes del Instituto de Química Industrial y con rentas generales si aquéllos no fueran suficientes.

Artículo 3.o El Poder Ejecutivo dispondrá de rentas generales de la cantidad de treinta y dos mil pesos que se invertirán para establecer las fábricas experimentales de soda cáustica, alcoholes y fermentos y amoníaco.

Artículo 4.o La Dirección del Instituto de Química Industrial tendrá a su cargo la dirección e instalación de las fábricas, las que dependerán, en su parte administrativa, del Consejo respectivo.

Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 12 de 1918.

(Carpeta número 1468|1914).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
Justino Jiménez de Aréchaga.

Ley. Reorganización de la Escuela y Hospital de Veterinaria bajo la denominación de «Escuela de Veterinaria».

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La actual Escuela y Hospital de Veterinaria constituirán un organismo dependiente del Ministerio de Industrias que se denominará "Escuela de Veterinaria".

Artículo 2.o La Escuela tendrá los siguientes cometidos:

A) La enseñanza de la Medicina Veterinaria, siendo la única institución que podrá otorgar títulos, diplomas y patentes que acrediten competencia e idoneidad para ejercer la profesión de Médico Veterinario u otra profesión, arte u oficio cuya misión fuera de colaboración al ejercicio de la Medicina Veterinaria.

B) La reválida de los títulos, diplomas o patentes expedidos por instituciones similares extranjeras.

C) Las investigaciones y experiencias que requiera el estudio de las enfermedades del ganado, para cuyo efecto la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal suministrará los materiales y datos necesarios para realizarlas, además de los que se proporcionará la Escuela con sus propios recursos.

D) Las investigaciones, experiencias y colaboración científica que requiera la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para el estudio y aplicación de las leyes y disposiciones que son del cometido de esa institución.

E) El estudio y contralor de los sueros, vacunas, específicos y de todos los preparados que se destinan al diagnóstico y terapéutica de las enfermedades de los animales. Cuando un preparado sea aplicado de igual manera al servicio de la Medicina humana y a la Veterinaria, el Poder Ejecutivo determinará el procedimiento que deba observarse.

F) La vulgarización científica, que realizará mediante publicaciones y conferencias, de los procedimientos prácticos que convenga aplicar para conservar la salud e higiene del ganado y todos aquellos que puedan contribuir al fomento de la producción ganadera.

G) El asesoramiento a los Poderes Públicas en las cuestiones que se relacionan con la Medicina Veterinaria.

Artículo 3.o Para llenar los cometidos a que se refiere esta ley, la Escuela de Veterinaria estará organizada de la siguiente manera:

A) Decanato y Consejo Directivo.
B) Administración.
C) Instituto de Anatomía Normal.
D) Instituto de Fisiología.
E) Instituto de Bacteriología.
F) Instituto de Anatomía, Patología y Parasitología.
G) Instituto de Industria Animal.
H) Hospital.
I) Cátedras reglamentadas.
J) Cátedras libres.
K) Cursos especiales.

Consejo Directivo y Decanato.

Artículo 4.o La Escuela será dirigida por un Consejo Directivo y un Decano. El Consejo Directivo estará compuesto de ocho miembros, veterinarios titulados, tres de los cuales serán elegidos por los profesores, otros tres por los profesionales que no sean profesores, un profesional que podrá ser profesor, elegido por los estudiantes, y el Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, o un delegado de la misma. Los miembros elegibles del Consejo lo serán por cuatro años y se renovarán cada dos años, en esta proporción: cuatro el primer bienio, tres el segundo, y así sucesivamente. Se determinará por sorteo cuáles miembros deben cesar al terminar el primer bienio. Estos cargos son reelegibles.

El Ministro de Industrias llamará a elecciones con quince días de anticipación y dirigirá las elecciones. El Decano debe ser Veterinario y Profesor de la Escuela, tendrá la Presidencia del Consejo y ejecutará sus decisiones, durará cuatro años en sus funciones, será reelegible y nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo.

Artículo 5.o En caso de vacancia se procederá a nuevo nombramiento por el término complementario.

Artículo 6.o En caso de enfermedad o ausencia del Decano, lo sustituirá el profesor, miembro del Consejo, que tenga mayor antigüedad.

Artículo 7.o Corresponde al Consejo:

A) Cumplir y hacer cumplir las leyes y decretos vigentes que se refieren a la Institución.

B) Velar por la buena marcha de la Institución; por que sus trabajos y beneficios sean ampliamente conocidos y apreciados en el país.

C) Formular el presupuesto que debe elevarse al Poder Ejecutivo.

D) Someter a la aprobación del Poder Ejecutivo los Reglamentos de la Institución.

E) Elevar con informe al Poder Ejecutivo todos los antecedentes de carácter técnico que corresponden al Decanato.

F) Administrar las rentas propias de la Escuela, dando cuenta al Poder Ejecutivo de su inversión.

G) Vigilar y contralorar la administración de los fondos destinados a construcciones o servicios dependientes de la Escuela y cuya ejecución se halle encomendada a otra institución.

H) Otorgar los títulos, diplomas y patentes a que se refiere el artículo 2.o de esta ley.

Artículo 8.o Las resoluciones del Consejo serán apelables ante el Ministerio de Industrias.

Artículo 9.o Para desempeñar un cargo técnico en la Escuela de Veterinaria se requiere el título de Doctor en Medicina Veterinaria. Queda exceptuado el cargo de farmacéutico, jefe de trabajos, el cual deberá ser desempeñado por un farmacéutico titulado.

Artículo 10. Los profesores de la Escuela serán nombrados por el Poder Ejecutivo:

A) A propuesta fundada del Consejo, por dos tercios de votos, y permanecerán cuatro años en el ejercicio de sus funciones.

B) Por concurso, y en tal caso desempeñarán sus funciones durante diez años.

C) El profesor que ocupe actualmente alguna cátedra ganada a concurso, continuará desempeñándola durante diez años, y el que la tenga por nombramiento directo, seguirá reteniéndola durante dos años, a contar desde la promulgación de la presente ley.

D) Una vez vencidos los plazos antedichos, podrán ser nuevamente reelectos por tres años, y así sucesivamente, siempre que el Consejo correspondiente, con expresión de fundamentos y por mayoría absoluta de votos, lo proponga.

Artículo 11. El Poder Ejecutivo, directamente o a pedido del Consejo, podrá autorizar a toda persona de competencia notoria, pertenezca a no al Cuerpo de Profesores, para que ocupe una "cátedra libre", correspondiente a cualquier curso que se dicte en la Escuela. Esta autorización será por un año, pero podrá ser renovada por el Poder Ejecutivo.

Los estudiantes reglamentados podrán optar por asistir a la cátedra oficial o a la cátedra libre.

El catedrático libre integrará, en las mismas condiciones que el catedrático oficial, las Mesas examinadoras, las que en tal caso serán presididas por el Decano o un miembro delegado del Consejo, pero no podrá examinar a los alumnos que le remuneren.

Artículo 12. El catedrático libre podrá disputar su puesto al catedrático oficial una vez vencido el término por el cual éste fué nombrado, pudiendo invocar a favor de sus pretensiones su asiduidad, el número de alumnos que hubiesen concurrido a su clase, el resultado de los exámenes y trabajos publicados.

Artículo 13. El catedrático libre no percibirá remuneración alguna del Estado, pero será preferido para formar parte de las Mesas examinadoras de estudiantes libres, y después de un año de funcionamiento satisfactorio de su cátedra, para regentar los grupos reglamentarios que existan.

Artículo 14. La autorización en la forma establecida por el primer inciso del artículo 11 podrá ser concedida para que se dicte en la Escuela de Veterinaria cualquier materia que no figure en el plan de estudios de ésta, pero cuyo conocimiento se considere útil, o para que se dicte un curso ampliado, sin sujeción a los programas oficiales, de las materias que figuren en el plan de estudios de la Escuela.

Artículo 15. A los efectos de la jubilación, se concede a los profesores de la Escuela de Veterinaria los beneficios del cómputo en años de servicios, en igual forma que a los profesores universitarios.

La antigüedad se contará desde la fecha del primer nombramiento.

PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 16. La Escuela de Veterinaria otorgará el título de Doctor en Medicina Veterinaria a los aspirantes que hayan llenado los siguientes requisitos:

A) Haber cursado con aprobación todas las asignaturas que comprenden los cuatro años de enseñanza secundaria.

B) Haber cursado con aprobación y como estudiante reglamentado todas las asignaturas comprendidas en el siguiente plan de estudios:

Primer año

1.—Anatomía y Disección.
2.—Histología Normal.
3.—Física y Química Médica.

Segundo año

1.—Fisiología.
2.—Patología General y Propedéutica.
3.—Parasitología.
4.—Farmacología y Toxicología.
5.—Zootecnia General.

Tercer año

2.—Patología Quirúrgica y Podolo-
1.—Patología Médica.
gía.
3.—Patología Bovina y Obstetricia.
4.—Enfermedades Parasitarias.
5.—Materia Médica Terapéutica.
6.—Bacteriología.
7.—Zootecnia especial.
Clínica Médica. Asistentes.
Clínica Quirúrgica. Asistentes.
Clínica Bovina y Obstetricia. Asistentes.
Anatomía Topográfica y Cirugía Experimental. Asistentes.

Cuarto año

1.—Enfermedades infecto - contagiosas.
2.—Anatomía e Histología Patológicas.
3.—Anatomía Topográfica y Cirugía Experimental.
4.—Jurisprudencia y Policía Sanitaria Animal.
5.—Inspección de Productos Alimenticios, Industrias e Higiene.
6.—Clínica Médica.
7.—Clínica Quirúrgica.
8.—Clínica Bovina y Obstetricia.

C) Cumplir con todas las prácticas, trabajos y excursiones programados por el Decanato y aprobados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 17. El Consejo de Veterinaria podrá acordar un certificado de suficiencia para ejercer profesiones secundarias, tales como herradores e inspectores de sarna, a los alumnos que hubieran cursado un plan de estudios formulado por el Consejo y aprobado por el Poder Ejecutivo.

Los estudiantes, después de rendidos los exámenes de segundo año, quedan habilitados para ejercer funciones de practicantes bajo la dirección de un titulado.

Presupuesto

Artículo 18. Para cubrir las erogaciones que demande su funcionamiento, la Escuela de Veterinaria dispondrá de los siguientes recursos:

A) La asignación que le acuerde la ley de Presupuesto.
B) Sus rentas propias.

Son rentas propias de la Escuela:

1.—Los impuestos de títulos, patentes y reválidas.
2.—Todos los derechos que se cobren por utilización de locales, material científico, preparaciones, trabajos o servicios realizados por los Institutos o personal dependiente de la Escuela.
3.—Los proventos percibidos por concepto de hospedaje y hospitalización y venta de frutos, animales y preparados producidos por sus dependencias.
4.—El importe de la venta de impresos.
5.—Las donaciones hechas a la Institución.
6.—Las asignaciones percibidas de acuerdo con la ley del 28 de Diciembre de 1916.

Artículo 19. La Escuela de Veterinaria se regirá por el siguiente presupuesto:

Decanato

1 Decano con cátedra	$	3.600

Oficinas

1 Secretario	$	1.500
1 Prosecretario Bibliotecario	"	1.200
1 Contador	"	1.200
1 Tesorero	"	1.080
1 Auxiliar de Contaduría	"	720
1 Bedel	"	720
1 Intendente Ecónomo	"	1.200
1 Conserje Telefonista	"	600
1 Capataz Jardinero	"	540
1 Portero	"	360
	$	12.720

Gastos

Asignación para sirvientes de laboratorio y peones por jornales	$	8.220
Asignación para el Gabinete Fotográfico	"	480
Quebrantos de Caja	"	120
Gastos generales, libros y revistas, aguas corrientes, electricidad	"	7.920

Instituto de Anatomía Normal

1 Director, Profesor de los Cursos de Anatomía Descriptiva y Comparada de los animales domésticos, Histología, Anatomía Experimental	$	3.000
1 Jefe de Trabajos, profesor complementario de los mismos cursos	"	1.440
1 Preparador	"	600
Gastos	"	600

Instituto de Fisiología

1 Director, Profesor de los Cursos de Física y Química Médica, Fisiología, Farmacología y Toxicología	$	3.000
1 Jefe de trabajos, Farmacéutico, encargado de la Farmacia de la Escuela y Profesor complementario de Farmacología y Física y Química Médica	"	1.800
1 Auxiliar	"	480
Gastos	"	600
	$	40.980

Instituto de Bacteriología

1 Director, Profesor de los cursos de enfermedades infecto-contagiosas, Bacteriología y encargado de la preparación de virus, sueros y vacunas	$	3.000
1 Jefe de trabajos, Profesor complementario de los mismos cursos	"	1.440
1 Auxiliar	"	720
Gastos de Laboratorio	"	780

Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología

1 Director, Profesor de los cursos de Anatomía Patológica, Parasitología, enfermedades parasitarias, encargado de la preparación de parasiticidas	$	3.000
1 Jefe de trabajos, Profesor complementario de los mismos cursos	"	1.440
1 Auxiliar	"	600
Gastos de Laboratorio	"	780

Instituto de Industria Animal

1 Director, Profesor de los cursos de Inspección de carnes y leche, Higiene e Industria	$	3.000
1 Profesor de Zootecnia General, especial y exterior	"	1.440
1 Auxiliar	"	480
Gastos	"	600

Hospital

1 Director-Administrador, Médico Veterinario	$	3.000
1 Jefe de Clínica, Profesor de Patología Médica	"	1.440
1 Jefe de Clínica, Profesor de Patología Quirúrgica y Podología	"	1.440
1 Jefe de Clínica, Profesor de Patología Bovina y Obstetricia	"	1.440
1 Profesor de Patología General y Clínica Propedéutica	"	1.440
1 Profesor de Materia Médica Terapéutica, Policía Sanitaria Animal y Medicina Legal	"	1.440
1 Auxiliar Administrativo	"	420
1 Auxiliar de Farmacia	"	600
1 Oficial Herrador	"	600
1 Capataz	"	540
Gastos	"	2.400
Total	$	73.020

Disposiciones generales

Artículo 20. A los profesores que por esta ley se les asigne un sueldo menor que el que gozan actualmente, se les liquidará la diferencia que dejaren de percibir con cargo a "Rentas Propias", siempre que fueren las mismas personas que desempeñen el cargo en el momento de ponerse en vigencia esta ley.

También se tomará de los proventos de la Escuela la cantidad de $ 360.00 anuales para el fomento de la Biblioteca y gastos de traducción, que efectuará el Prosecretario del establecimiento.

Artículo 21. Los profesores, mientras desempeñan las funciones de Decano, no acumularán dentro del Presupuesto de la Escuela la asignación correspondiente a este cargo y la de profesor titular, percibiendo únicamente por aquel concepto la cantidad de $ 3.600.00 que fija el rengión correspondiente.

Artículo 22. Suprímense los derechos de matrículas y de examen a los estudiantes reglamentados. Los examinadores no tendrán derecho a remuneración por examinarlos. Los profesores y sustitutos no podrán renunciar sino por causa debidamente justificada, a juicio del Consejo, a formar parte de las Mesas examinadoras para los estudiantes reglamentados.

En caso de una negativa injustificada, el Poder Ejecutivo podrá suspenderlos y aún destituirlos. Los estudiantes libres de las profesiones accesorias pagarán una cuota de examen que será fijada por el Poder Ejecutivo, la que se destinará a la remuneración de los examinadores.

En los cursos de laboratorio y trabajos prácticos que requieran los estudios veterinarios corresponderá a los estudiantes abonar una cuota que fijará el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo, y que servirá para cubrir los gastos que los laboratorios y los trabajos demanden. No obstante, el Consejo de Veterinaria podrá exonerar de toda cuota a los estudiantes que justifiquen su pobreza.

Artículo 23. El plan de estudios a que se refiere el artículo 15 empezará a regir para los estudiantes que ingresen a la Escuela de Veterinaria en el próximo año.

Artículo 24. En todos los casos no previstos por esta ley será aplicable lo establecido en las leyes universitarias en vigencia para casos análogos.

Artículo 25. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1918.

(Carpeta número 86|1918).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de una suma destinada a la 5.a Exposición Nacional e Internacional de Ganadería a celebrarse en el corriente año.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de $ 20.000.00 como contribución pecuniaria a la 5.a Exposición Nacional e Internacional de Ganadería a celebrarse en el corriente año, bajo la dirección de la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto.

Artículo 2.o La expresada suma sólo será invertida en premios.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 11 de Julio de 1918.

RICARDO J. ARECO,
1.er Presidente.

Toribio Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

(Carpeta número 597|1918).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General dando cuenta de la resolución que se acompaña, dictada de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 12 de 1918.

(Carpeta número 226|18).

Honorable Asamblea General:

Con esta fecha he dictado la resolución de que instruye la copia debidamente autenticada que acompaño, conjuntamente con la de los antecedentes que la motivaron, disposición que he tomado en ejecución de la ley de Subsistencias, y de lo que doy cuenta a Vuestra Honorabilidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de dicha ley.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Precio máximo a que puede expenderse el litro de kerosene en el Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 12 de 1918.

(Carpeta número 798|1918).

Visto lo aconsejado por la Junta Nacional de Subsistencias para que se apruebe el precio de diez y siete centésimos ($ 0.17) propuesto por su Comisión Delegada en Soriano para la venta del litro de kerosene en el citado Departamento,

SE RESUELVE:

Declarar que el precio máximo a que puede expenderse el litro de kerosene en el Departamento de Soriano es el de diez y siete centésimos ($ 0.17).

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Telegrama. — Ministro de Industrias, doctor J. Jiménez de Aréchaga. — Montevideo. — Mercedes, 26|6|1918. —En sesión de hoy, Comisión Delegada de Subsistencias que presido resolvió establecer diez y siete centésimos precio litro kerosene, lo que comunico a V. E. a fin de obtener aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo. Saludo a V. E. atentamente.—Luis Alberto Zanzi, Presidente.— Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 27 de 1918.—Para la resolución que corresponda, pase a la Junta Nacional de Subsistencias.—Por el Ministro: Mandillo, Director de Secciones.—Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Julio 2 de 1918.—Siendo equitativo el precio propuesto, aconséjese su aceptación.—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario.—Excelentísimo señor Ministro: Evacuando el informe conferido, tengo el agrado de comunicar a V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo la aceptación del precio de $ 0.17 por el litro de kerosene que se vende en el Departamento de Soriano.— Montevideo, Julio 2 de 1918.—F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Concuerda con el original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Ministerio de Guerra y Marina.

Leyes. Acuerdan pensiones a las personas que se expresan.

SEÑORITAS DE GÓMEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Eugenia Belonia y Luisa Ramona Gómez, nietas del servidor

de la Independencia sargento 2.o don Luis Pérez, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

ANGELA ARTIGAS DE AMADO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a doña Angela Artigas de Amado, nieta del general don José Gervasio Artigas, una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

CRESCENCIA DUARTE DE ANRIQUE

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Acuérdase por gracia especial a la señora Crescencia Duarte de Anrique, viuda del guerrero del Paraguay don Juan Anrique, una pensión alimenticia e inembargable de ciento cincuenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

FRANCISCA MARTIGNONI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Francisca Martignoni de Viola, viuda del legionario italiano don Luis Viola, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños. Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

VIUDA E HIJOS DEL SARGENTO 1.° OCTAVIO IFRÁN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la viuda e hijos del sargento 1.o Octavio Ifrán una pensión de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal de que actualmente goza.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

IRMA ASENCIÓN FERRANDO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Irma Asención Ferrando una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales, como nieta del servidor de la Defensa de Montevideo don Juan Ferrando.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

MAGDALENA GAYULO E HIJOS MENORES

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Magdalena Gayulo y a los menores Braulio Eduardo, María Sara y Jerónimo Julio, viuda e hijos respectivamente del teniente 1.o don Braulio E.

Duarte, una pensión de ciento ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

ELVIRA CARRASCO DE TRAVERSO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Elvira Carrasco de Traverso, como hija legítima del teniente coronel don Camilo Carrasco, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

JOSEFA DESIMA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Josefa Desima, viuda del soldado del Cuerpo de Inválidos don Juan Sinfuentes, una pensión alimenticia e inembargable de ciento veinte pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente disfruta.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

JUANA RODRÍGUEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales a la señorita Juana Rodríguez, hija del servidor de la Defensa don Simón Rodríguez.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

CARMEN GARCÍA.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Carmen García, hija del sargento mayor Cantalicio García, una pensión de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

MARÍA DASTES

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita María Dastes, nieta del legionario de la Defensa de Montevideo don Sebastián Dastes, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

NIETAS DEL CORONEL JOSÉ A. FREIRE.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Ramona Freire de Cotelo y a doña Adelina Freire de Silva, como nietas del servidor de la Independencia coronel don José Antonio Freire, una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

NARCISA BARRIOS DE SÁNCHEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Narcisa C. Barrios de Sánchez, hija legítima del capitán don Mamerto Barrios, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

ANGELA MARTÍNEZ PACHECO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Angela Martínez Pacheco, como nieta del servidor de la Independencia don Ciriaco Pacheco, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

BERNABÉ PAGOUAPÉ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Bernabé Pagouapé, hijo del servidor de la Defensa don Francisco Pagouapé, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

CASILDA G. DE SANDES

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Casilda G. de Sandes, hija del guerrero de la Defensa don Mariano González, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

SALVADOR M. GARCÍA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al teniente 1.o de Guardias Nacionales don Salvador M. García una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

SATURNINA LEYTON

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Saturnina Leyton una pensión de trescientos pesos anuales, como nieta del servidor de la Independencia don Manuel Leyton, quedando sin efecto la asignación de que actualmente goza.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

SEÑORITAS DE ALVAREZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Felicia Dominga y Wenceslada Alvarez, mientras se conserven solteras, como nietas del servidor de la Independencia don Elías Alvarez, una

pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

ROSA SILVA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Rosa Silva, hija del teniente 1.o de Guardias Nacionales don Benito Silva, una pensión de ciento ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

VICTORIANA CRUZ GIL

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Victoriana Cruz Gil una pensión de ciento ochenta pesos anuales como hija del teniente 2.o don Eusebio Gil.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

CLARA MARGARITA CORREA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Clara Margarita Correa una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, como nieta del soldado de la Independencia don Constancio Correa.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

CARMEN ELCIRA SCAVINO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Carmen Elcira Scavino, mientras no cambie de estado, y al menor Carlos María Scavino, hasta su mayoría de edad, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, como nietos del legionario de la Defensa de Montevideo capitán don Antonio Scavino.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

AÍDA FERNÁNDEZ ECHENIQUE

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Aída Fernández Echenique, como nieta del coronel de la Independencia don Pedro Fernández Echenique, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente disfruta.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE JULIO DE 1918.

1—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Asamblea General comunicando que las Honorables Cámaras Legislativas se encuentran instaladas.
2—Mensaje acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.
3—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Cámara de Senadores por el que hace conocer los nombres de las personas que componen la Comisión Permanente.
4—Mensaje acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.
5—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Flores para aceptar la propuesta presentada por don José B. de Cesare para la construcción de nichos en el cementerio de esa ciudad.
6—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de la denuncia formulada por doña Vitalina G. dos Santos sobre cierre de porteras en campos de la 7.a sección del Departamento de Salto, atento a la apelación interpuesta por don Leoncio de Carmo de una resolución de la Junta Económico-Administrativa que no hizo lugar a un pedido de recusación del edil informante doctor Fructuoso Leal, confirmándose la resolución apelada.
7—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas en el segundo llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a asiento de la comisaría de la 2.a sección del Salto.
8—Se manda liquidar a favor de la

Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos cincuenta y dos pesos con treinta y ocho centésimos ($ 252.38) por pasajes y fletes en Mayo próximo pasado.

9—Se libra orden de pago a favor de la Empresa del Ferrocarril del Estado por veintiún pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 21.45) por pasajes en Mayo próximo pasado.

10—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil quinientos ochenta y siete pesos con veintiocho centésimos (pesos 1.587.28) por pasajes y fletes en Mayo próximo pasado.

11—Se libra orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por cuarenta y seis pesos con setenta centésimos ($ 46.70) por consumo en Junio próximo pasado.

12—Se autoriza a la Intendencia Municipal del Salto para abonar a los señores Cesconi Hnos. y Lombardo la suma de mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 1.475.94) que le adeuda por suministro de artículos de ferretería.

13—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por catorce pesos con noventa centésimos ($ 14.90), importe del servicio de carruaje y automóvil prestado a la expresada.

14—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana a un cajón conteniendo efectos destinados al culto religioso.

15—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de diez y siete pesos con un centésimo ($ 17.01) por fletes en Noviembre de 1917.

16—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto de la Jefatura de Artigas que intervenga la suma de ciento sesenta y seis pesos noventa y un centésimos ($ 166.91) para pago de diversas cuentas.

17—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por veinticuatro pesos con veintinueve centésimos (pesos 24.29), importe del servicio de carruaje y automóvil prestado a la expresada en la segunda quincena de Marzo y primera de Abril próximo pasados.

18—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de ochenta y un pesos con ochenta centésimos ($ 81.80) para pago de las reparaciones efectuadas en la Oficina Dactiloscópica.

19—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de veintinueve pesos seis centésimos ($ 29.06) por pasajes en Mayo próximo pasado.

20—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del servicio de automóvil prestado al médico del Servicio Público y Juez de Paz en viaje a la 6.a sección.

21—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Colonia la suma de tres pesos veinte centésimos ($ 3.20) por gastos efectuados durante el ejercicio 1916-17, y se manda incluir en sus presupuestos la suma de noventa y un pesos noventa y tres centésimos ($ 91.93) por gastos efectuados en el ejercicio 1917-18.

22—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por ciento dos pesos ($ 102.00), importe de los gastos ocasionados con motivo del transporte de la semilla que fué distribuída a los agricultores de las colonias Lavalleja y Constitución.

23—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de treinta y un pesos cincuenta centésimos ($ 31.50) por pasajes en Mayo próximo pasado.

24—Se manda liquidar a favor de la Junta Electoral de Rivera la suma de treinta y cinco pesos noventa y seis centésimos ($ 35.96) para pago de varias deudas.

25—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50), importe del servicio de coche prestado a la expresada.

26—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Colonia la suma de ciento cincuenta pesos ocho centésimos ($ 150.08) para pago de deudas.

27—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de trece pesos veinte centésimos ($ 13.20) por pasajes en Mayo próximo pasado.

28—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por doscientos pesos ($ 200.00), importe de la adquisición de forraje.

29-30—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje.

31—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Rivera la suma de ochenta y cinco pesos ($ 85.00), importe del servicio de coche prestado a la expresada en Febrero, Marzo y Abril pasados.

32—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Cerro Largo por doscientos noventa y nueve pesos ochenta y cinco centésimos ($ 299.85), importe de la adquisición de forraje.

33—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Salto la suma de doscientos cincuenta y ocho pesos ochenta y dos centésimos ($ 258.82) para pago de cuentas.

34—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Flores por treinta pesos ($ 30.00), gastos de conducción de un suicida hasta el hospital de esa ciudad.

35—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Salto la suma de doscientos ochenta y cinco pesos diez centésimos ($ 285.10) para pago de diversas erogaciones.

36—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe del servicio de barométrica efectuado en el local de la expresada.

37—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura del Salto la suma de trescientos treinta y cuatro pesos cuarenta y tres centésimos ($ 334.43) para atender el pago de cuentas.

38—Se libra orden de pago a favor de don Luis A. Rossi por un peso cincuenta centésimos ($ 1.50), importe de la provisión de una medalla-distintivo para un empleado de la policía de Rivera.

39—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Tacuarembó la suma de ochenta y tres pesos cuarenta y tres centésimos ($ 83.43) a que ascienden los medios sueldos no percibidos por el comisario de la 7.a sección.

40—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Pedro Barcia del cargo de médico de guardia del Servicio Permanente.

41—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe del servicio de automóvil prestado a la expresada.

42—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Rivera la suma de cien pesos ($ 100.00) por concepto del suministro de rancho para los presos.

43—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por cuatro pesos setenta centésimos ($ 4.70), gastos ocasionados en un viaje a la 6.a sección con motivo de un hecho de sangre.

44—Se acepta la renuncia presentada por el oficial inspector de la 1.a sección de Rivera Ramón Arizaga y se nombra en su reemplazo a Eduardo Vázquez Reissig.

45—Se libra orden de pago a favor de don Pascual Mérola por trescientos tres pesos cincuenta centésimos ($ 303.50), importe de la provisión de trajes para los porteros de este Ministerio, Fiscalías, etcétera.

46—Se autoriza a la Jefatura de Florida para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de cien pesos ($ 100.00) para pago de una cocina económica adquirida para confeccionar el rancho para los presos.

47—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Durazno por ochenta pesos ($ 80.00), importe de la adquisición de forraje.

48—Se promulga la ley que acuerda rehabilitación de la ciudadanía al señor Casto M. Vidal.

49—Acuse recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior.

50—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje.

51—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Florida la suma de seiscientos catorce pesos ochenta y cinco centésimos ($ 614.85) para pago de varios gastos.

52—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por cinco pesos cincuenta centésimos ($ 5.50), gastos de conducción de dos enfermas a la Capital.

53—Se revalidan diversas autorizaciones concedidas en el ejercicio anterior a la Jefatura de Maldonado.

54—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Florida la suma de seiscientos cincuenta y tres pesos cuatro centésimos ($ 653.04) para enjugar el déficit producido en el mes de Marzo próximo pasado.

55—Se promulga la ley que eleva a la categoría de pueblo con el nombre de "Fraile Muerto" a la agrupación de casas existentes entre una y otra orilla del arroyo del mismo nombre.

56—Acuse recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior.

57—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por seis pesos (pesos 6.00), gastos de conducción de una enferma a la Capital.

58—Se revalida la autorización concedida a la Junta Electoral de Minas para incluir en sus presupuestos la suma de diez pesos ($ 10.00) para sufragar gastos de limpieza, etcétera.

59—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer prespuesto que intervenga de la Jefatura del Salto la suma de doscientos cincuenta y siete pesos trinta y nueve centésimos ($ 257.39) para atender el pago del saldo de la cuenta del señor Eladio Moll.

60—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura del Salto por veintidós pesos ($ 22.00), importe de la adquisición de dos cueros vacunos.

61—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Florida

la suma de setenta y nueve pesos cuarenta centésimos ($ 79.40) para atender el pago de una cuenta de los señores Pastorino, Manora, Matos y Compañía.

62—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Florida la suma de seiscientos veinticuatro pesos diez y siete centésimos ($ 624.17) para enjugar el déficit producido en el rubro "Manutención de presos, etc.".

63—Se promulga la ley que eleva a la categoría de pueblo, con la denominación de "25 de Mayo", el centro de población conocido por "Isla Mala". Departamento de Florida.

64—Acuse de recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior.

65—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir en la suma de veinte pesos ($ 20.00) dos mil píldoras de estricnina que deberá remitir a la Jefatura de Artigas.

66—Se declara cesante al practicante interno del Dispensario de la Sífilis número 5, señor Olave Amaio.

67-68-69—Se nombra médico del Asilo Doctor Luis Piñeyro del Campo al doctor Juan C. Mussio.

70—Se nombra médico de Policlínica y Asistencia cDmiciliaria del Hospital de Paysandú al doctor Italo Luis Manissa.

71—Se acepta la renuncia presentada por el señor José Pons (hijo) del cargo de auxiliar de la Oficina del Servicio Externo del Asilo Dámaso Larrañaga, nombrándose en su reemplazo al auxiliar 1.o de la Secretaría Máximo Ellar, y par este último puesto al señor Guillermo F. Vidal.

72—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio de Interior por segenta y cuatro pesos sesenta y seis centésimos ($ 64.66), reintegro de lo abonado a diversas comisiones policiales enviadas a la Capital con presos, enfermos, etc.

73—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de la divergencia de criterio surgida entre el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional y la Intendencia Municipal de Montevideo respecto a la forma qué la Contaduría de esta última repartición liquidó el producido de la sala de juego del Casino del Parque Hotel, aprobándose la forma de liquidación practicada por la Contaduría Municipal.

74-94—Se expide carta de ciudadanía a favor de Emilio Alega, Carlos Benvenuti, José Romero, Florentino Olazar, José Ciede, Francisco García, Fernando Fernández, Angel Brunella, Luis Pío Iribarne, Severino López, Raúl H. Villegas Francisco Jaros, Querubino Cassoni, Nicolás Cavalieri, Jesús Moure, Juan Ripoll Orozco, Bartolomé Cardona, José Cabezas, Genaro Volpi, José Castelló y Nicolás Vassallo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Santos R. Labon e Isaac González, pensionistas — Por liquidación de pensiones. — Vista al interesado.

2—Elma Luján de Cubiló, hija de mayor graduado — Solicita certificado haciendo constar que fué pensionista del Estado. — Pase a Contaduría General para la resolución que corresponda.

3—Menores Rodríguez, hijas de sargento mayor — Por pensión. — Informe la Contaduría General.

4—Mann George Depots. — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Mendiprange". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

5—Pedro Bianchi — Permiso para adquirir 50 kilos de pólvora de cantera. — Concedido.

6—Margarita González, hija de alférez —Por traspaso de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

7—Bernardina Sagrera de Ovalle, pensionista — Solicita licencia. — Informe el Estado Mayor del Eéjrcito.

8—Maura Ferrer, hija de teniente 1.o —Por pensión. — Informe el Estado Mayor.

9—Viuda de A. F. Braga — Privilegios de paquete para el vapor holandés "Keelsum". — Informe la Capitanía General de Puertos.

10—Wilson, Sons y Cía. — Privilegios de paquete para los vapores ingleses "Risaldar" y "Hollinside". — Vista al Fiscal de Gobierno.

11—Petrona Gadea de Pereyra, viuda de teniente 1.o — Por pensión. — Informe la Contaduría General.

12—Coronel graduado Juan J. Fernández — Por abono de haberes. — Informe la Contaduría General.

13—M. Real de Azúa. — Privilegios de paquete para los vapores ingleses "Port Hardy", "Denis", "Alban", "Port Elliot" y "Polycarp". — Informe la Capitanía General de Puertos.

14—Jacinta Rodríguez de Barrientos, viuda de alférez — Solicita pensión. — A la interesada para que indique lugar de residencia.

15—Man George Depots. — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Nigaristan". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

16—Enrique J. Vidal — Reválida del privilegio de paquete concedido al vapor nacional "Heriberto" por cambio de nombre por el de "Francisco". — Vista al Fiscal de Gobierno.

17—Carrau y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor español "Cabo Corvoeiro". — Informe la Capitanía General de Puertos.

18—Sulplicia A. y Octaviana Guevara, hijas de capitán—Por pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno.

19—Dolores Tarabal, hija de capitán—Por traspaso de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno.

20—Brocqua y Scholberg —Permiso para importar de los Estados Unidos de América revólveres, pistolas, carabinas Winchester, etc. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

21—Scotto y Bagnalasta—Permiso para importar de Norte América escopetas de caza, cartuchos, tiros de revólver y de carabina.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

22—Leoncio Gandós — Permiso para importar de Nueva York cartuchos para revólveres y para carabinas—Informe el Estado Mayor del Ejército.

23—E. A. Woodward—Privilegios de paquete para los vapores americanos "Attie Luckenbach", "Lancaster" y "Panuco" y vapor danés "Kentucky".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

24—Teniente 2.o Ciriaco N. Vergara—Solicita abono de gastos de traslado de su familia y conducción de muebles con motivo del cambio de guarnición del Batallón de Infantería número 10.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

25—Guillermo L. García—Propone en venta una fracción de terreno en el ejido de San José.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

26—Felipa Ramos, viuda de capitán—Por traspaso de pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

27—Delia A. Muñoz de Fresero, viuda de capitán—Por cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

28—Dodero Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor italiano "Masaniello". —Informe el Consejo Nacional de Higiene.

29—Maclean y Stapledon—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Palermo". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

30—Compañía de Infantería número 1 —Solicita liquidación del servicio fúnebre prestado al ex soldado Enrique Hornos. —Informe la Contaduría General.

31—Administración Nacional del Puerto de Montevideo—Comunica que libró orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por $ 12.500.00, importe de 500.000 kilos de carbón que le fueron suministrados.—Pase a la Contaduría General, acúsese recibo y comuníquese.

32—Estado Mayor del Ejército—Reintegro de gastos de comisión desempeñada por el capitán arquitecto Alfredo Baldomir.—Vuelva para que acompañe la relación de gastos.

33—Intendencia del Ejército y la Armada—Eleva cuentas de Preve Hnos. por alumbrado y materiales provistos desde Noviembre pasado a Febrero de este año. —Informe la Contaduría General.

34—Batallón de Infantería número 7 —Premio de constancia de primera clase para el cabo Ciriaco Romero.—Pase a la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

35—Estado Mayor del Ejército—Baja del Batallón de Infantería número 15 del soldado Benito F. Wilche, ordenanza del general Bernassa y Jerez, y alta en su reemplazo de Octavio Jannotti.—Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

36—Regimiento de Caballería número 5—Inventario de prendas y dinero dejados por el extinto soldado Martiniano Fonseca.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

37—Intendencia del Ejército y la Armada.—Solicita informes del Estado Mayor del Ejército sobre obras ampliatorias a efectuarse en el Arsenal de Guerra.—Devuélvase a dicha Intendencia.

38—Arsenal General de Marina — Pedido de bronce para trabajos pendientes. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

39—Batallón de Infantería número 17 —Comunica que los pozos que existen en el cuartel se encuentran agotados. — Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada.

40—Ministerio del Interior — Comunica el nombramiento del teniente 2.o graduado Ramón G. Zabalegui para comisario de ordenes de la Jefatura Política de Treinta y Tres. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

41—Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto — Cuentas por transporte de leña adquirida por la Intendencia del Ejército y la Armada. — Informe la Contaduría General.

42—Batallón de Infantería número 8 —Pedido de útiles para las clases de instrucción primaria. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

43—Intendencia del Ejército y la Armada — Antecedentes sobre aprovisionamiento de efectos de montar para unidades de Infantería. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

44—Regimiento de Caballería número 12 — Cuentas por pasajes y fletes utilizados por familias de los jefes y oficiales con motivo del traslado de la unidad. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

46—Escuela Militar de Aviación — Solicita tubos de acero y cable para construcciones. — Vuelva a la Dirección de la Armada para que informe.

46—Dirección de la Aramada — Comunica haber cobrado a los señores Houlder Brother y Cía. el importe de entrada y estadía en el Dique Nacional del vapor noruego "Norfjeld". — A la Contaduría General.

47—Batallón de Infantería número 5 —Cuentas por servicio fúnebre prestado al capitán Emilio Silva. — Informe la Contaduría General.

48—Regimiento de Caballería número 2 — Nota sobre vestuario de invierno y calzado. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

49—Regimiento de Artillería número 2 —Cuenta por servicio fúnebre prestado al mayor Eloy Aguiar. — Informe la Contaduría General.

50—Batallón de Infantería número 5 —Cuenta por servicio fúnebre para el ex soldado Nicomedes Castromán. — Informe la Contaduría General.

51—Regimiento de Artillería número 2 —Cuenta por servicio fúnebre para el ex artillero Juan M. Falco. — Informe la Contaduría General.

53—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe del Regimiento de Caballería número 7 para incluir en listas de premios de constancia a los soldados R. Vázquez, M. Nongoy y M. Gómez; y al jefe del Batallón de Infantería número 10 para incluir en listas de premios al soldado Felicio Rodríguez. — Pase a la Contaduría General.

53—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificado de retirado con premio al ex sargento 2.o Nicasio Marmolejo. — Pase al Ministerio de Hacienda.

54—Batallón de Infantería número 7 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Pedro Ayala. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

55—Campo Militar número 1 — Pedido de 5,000 kilos de semilla de trigo. —Pase al Ministerio de Industrias para que se sirva remitirlo a la Comisión Oficial de Semillas a fin de que provea.

56—Dirección de la Armada — Propone a Manlio Omazzi para suboficial de máquinas de primera en el Arsenal de Marina. — Aceptado, comuníquese y devuélvase.

57—Arsenal de Guerra — Reparaciones en los techos de la enfermería. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que indique el costo.

58—Regimiento de Caballería número 4 — Liquidación de haberes dejados por el extinto cabo Mauro Rocha. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

59—Capitán General de Puertos — Solicita exámen médico del práctico José Dall'Orso. — Pase al señor Jefe de Sanidad Militar.

60—Regimiento de Caballería número 7 — Liquidación de días de sueldo por Mayo próximo pasado para el ex soldado Claro Lima. — Informe la Contaduría General.

61—Ministerio del Interior — Nombramiento del mayor Ramón Moréno para comisario en Treinta y Tres. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

62—Batallón de Infantería número 1 —Abono de días de haberes para varios individuos de tropa en Junio pasado. — Informe la Contaduría General.

63—Batallón de Infantería número 1 —Pedido de útiles para las clases de instrucción primaria. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JOSÉ MÉNDEZ, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 11, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

Y Visto: Considerando: Que la pena de seis meses de prisión que solicita el señor Fiscal se aplique al procesado José Méndez, como autor del delito de deserción que se comprueba en autos ha cometido;

Que el caso ocurrente está previsto en el artículo [illegible] del Código Militar estableciendo preceptivamente el procedimiento a seguir, se falla: Póngase al prevenido en libertad, comuníquese y elévese con oficio al Superior a los efectos legales.— Guillermo [illegible].—Luis Queirolo.—Andrés [illegible].—Pedro Rovira.—Cuthberto G. Morera.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 17 de Julio de 1918

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 12 y 3.50; Punta del Este, 9 y 3; Rocha, 10 y 2; Melo, 10 y 0; Rivera, 10 y 1 bajo cero; Paso de los Toros, 12 y 1, y Fray Bentos, 10 y 4. Dominan vientos suaves del Norte al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 395 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. Escarcha en la parte central y Norte del país. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 759.10.
Temperatura: Normal 11°70, a la intemperie 11°70; máxima 12°00, a la intemperie (sol) 14°70; mínima 3°90, a la intemperie 0°80.
Viento N. O., 12 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros a las 6 y 20.
Tensión del vapor de agua: 8.00. Humedad relativa o|o: 78.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 7°70.
Salsedumbre, gramos por litro: 4.43.
Altura de las aguas: 0.20 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Julio de 1918

2.600 pesos, al 9 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
6,000 pesos, a $ 39.00 mensuales.
1.100 pesos, acumulados.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 6 por ciento anual.
15.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.400 pesos, al 8 por ciento anual.
1.100 pesos, sin interés.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Julio de 1918

24.000 pesos, al 5 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.100 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Julio de 1918

16.000 pesos, finca en la calle Arroyo Negro esquina República, 254 metros.
1.702 pesos, terreno en los Pocitos, frente a la Rambla, 74 metros.
23.250 pesos, casa en la calle Lavalleja números 1971 a 1977, 566 metros.
4.700 pesos, casa en la plazoleta del Mercado Chico número 234, 153 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Julio 17 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1 410	para el 19 de Julio . .	68 20
	Empréstito de Conversión	
9.325	para fin de Agosto . .	89 50
9.325	para fin de mes . . .	88 90
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
5.000	para el 19 de Julio .	100 20
10 000	para fin de mes . .	100 20
10.000	para el 19 de Julio .	100 20
5 000	ídem ídem. . .	100 20
5.000	ídem ídem.	100 20
	Deuda Nacionalización del Puerto	
5.000	para el 19 de Julio .	94 —
10.000	ídem ídem.	94 —
10.000	para fin de mes . .	94 —
2.000	para el 19 de Julio	94 —
6.000	ídem ídem. .	94 —
4.000	ídem ídem. . . .	94 —
14.000	ídem ídem. . . .	94 —
	Bonos oro 5 % de 1915	
8.694	para fin de mes . .	78 90
	Títulos Hipotecarios serie O	
1 700	para el 19 de Julio . .	97 70
	Títulos Hipotecarios serie Q	
6 000	para el 19 de Julio . .	97 70
3 000	ídem ídem.	97 70
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.100	para el 19 de Julio . .	97 70
5 000	ídem ídem. . . .	97 70
1 000	ídem ídem. . . .	97 70
	Títulos Hipotecarios serie S	
1 900	para el 19 de Julio .	98 70
2 [illegible]00	ídem ídem	98 80
4 700	ídem ídem	98 80
3.[illegible]00	ídem ídem. . . .	98 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para el 19 de Julio . .	68 10
4 700	idem idem.	68 10

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

10 000	para fin de Agosto . .	91 80

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5 000	para el 19 de Julio .	100 20
4 000	idem idem.	100 1
1 300	idem idem.	100 10
1 700	idem idem. . . .	100 10
1 000	idem idem.	100 —
5 000	idem idem.	100 10

Deuda Nacionalización del Puerto

6 000	para el 19 de Julio .	94 —
5 000	idem idem. . .	94 —
5 000	idem idem. . .	94 —
7 000	idem idem. . .	94 —
5 000	idem idem	94 1/2
2 000	idem idem	94

Títulos Hipotecarios serie O

6 400	para el 19 de Julio. . .	93 20

Títulos Hipotecarios serie R

1 500	para el 19 de Julio .	97 70
2 200	idem idem.	97 80
10 000	idem idem. . . .	97 70
3 000	idem idem.	97 70

Títulos Hipotecarios serie S

5 000	para el 19 de Julio. .	93 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de los 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Laurente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Julio de 1918

Petrona Gutiérrez, oriental, 46 años, soltera, Juan D. Jackson 1429.

Juan Donamari, francés, 84 años, viudo, Constituyente 1572.

Filomena N. de Bocalandro, italiana, 78 años, casada, Avenida España.

Nicolás Latorre, español, 68 años, casado, Uruguayana 3236.

Blanca Paganini de Sandrini, italinana, 73 años, viuda, Abayubá 2782.

Juan Garay, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira

Un feto, Pérez Castellanos 1473.

Hermenegilda Suárez de López, oriental, 61 años, viuda, Hospital Maciel.

Antonio Carlos Machado, oriental, 15 meses, Avenida Gonzalo Ramírez 1565.

Margarita Dicervi de Tutte, italiana, 86 años, viuda, Nueva Palmira 1768.

María Vallarino de Fuentes, oriental, 72 años, viuda, Camino Castro 260.

Julio Schüpfer, suizo, 52 años, casado, Convención 1537.

Francisco Lafón, francés, 57 años, casado, Cebollatí 1940.

Lorenzo Onetto, italiano, 70 años, casado, Hospital Italiano.

Cecilio Gioia, oriental, 6 meses, General Fraga 2157.

Blanca Dora Ximeno, oriental, 12 días, Inca 2193.

María Imenarrieta de Leiziaga, española, 80 años, viuda, Río Branco 1395.

CAMARA DE SENADORES

54.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 10 de Julio de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Continuación — Véase el número 3738, Poder Legislativo, página 360)

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Ana Fernández y Medina

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase a la señorita Ana Fernández de Medina, a los efectos de la jubilación, catorce meses de servicios que prestó a la enseñanza pública como Directora de la Escuela Evangélica de Trinidad, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Bibiana Rojas de Bordes

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévese hasta la cantidad de doscientos cuarenta pesos la asignación de que gozan doña Bibiana Rojas de Bordes y sus hijas solteras, como pensionistas de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 19 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó).

"Isabel Aldecoa

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Isabel Aldecoa, hija del servidor del Estado don Benjamín Aldecoa y nieta del guerrero de la Defensa teniente 2.o don Benjamín Aldecoa, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Coralia Abásolo de Ortiz

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora Coralia Abásolo de Ortiz e hijos menores.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el otro asunto.
(Se leyó):

"Jenara Ibarra

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Jenara Ibarra, viuda del sargento 2.o de la Guerra del Paraguay don Eulogio Lamela, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 26 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el otro asunto.
(Se leyó):

"Inocencia Avalo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Inocencia Avalo, nieta del servidor de la Independencia don Asciclo Larraura, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 25 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el otro asunto.
(Se leyó):

"Carmen y Mercedes Aramburo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial acuérdase a las señoritas Carmen y Mercedes Aramburo una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 21 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Corina y Carmen Carámbula

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Corina y Carmen Carámbula, como hijas solteras del ex funcionario don Antonio Carámbula, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 26 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Julia, María, Sarah, Estela y Armando Rivas

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Julia, María, Sarah y Estela Rivas e incapaz Armando Rivas, como hijos del fallecido facultativo doctor Serafín Rivas Rodríguez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 26 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Josefina Puyau

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Josefina Puyau, hija legítima del oficial de la Legión Francesa de Montevideo, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 25 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Alberto Pérez Montebruno

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos que correspondan compútase por gracia especial los servicios prestados por el doctor Alberto Pérez Montebruno, como practicante del hospital Vilardebó, desde Abril de 1900 hasta Enero de 1903, debiendo reintegrar los montepíos con arreglo a la ley.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó).

"Corina Pereira de Esturla

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o [illegible]ase hasta la cantidad de trescientos pesos la asignación de que goza doña Corina Pereira de Esturla y sus hijos, como pensionistas de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 19 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó):
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Dolores Romero de Berlingeri

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan la señora Dolores Romero de Berlingeri e hijos menores.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Margarita Arduino de Saldías

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Margarita Arduino de Saldías y a sus hijas Clemencia Clelia y Margarita Martina, viuda e hija de don Segundo Saldías, y en mérito a los servicios prestados por éste al Estado, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Bolívar Puig

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial al señor Bolívar Puig, a los efectos de la jubilación, diez y ocho años y veintiocho días de servicios prestados en el Juzgado de Comercio de primer turno, debiendo abonar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Rosa y Sofía Prats

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Rosa y Sofía Prats, hijas del ex contratista y conductor de giros postales del correo, don Federico Prats, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"María Pardiñas de Turenne

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Pardiñas, viuda del ex empleado Domingo Turenne, y a sus cuatro hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 22 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Julia Sienra de Villagrán

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Julia Sienra de Villagrán, viuda del ex empleado don Cornelio Villagrán, una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Abelardo C. Nogueira

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, a don Abelardo C. Nogueira, los servicios prestados al país desde el 15 de Febrero de 1895 hasta el 17 de Julio de 1903, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Jaime Perelló

Cámara de Representantes.
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Jaime Perelló, actual Oficial 2.o de la Jefatura Política de Río Negro, cinco años y diez meses de servicios prestados como cartero y al solo efecto de la jubilación, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"María Soriano Sandres e hijos menores

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Soriano Sandres e hijos menores una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente gozan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.".

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Margarita Formoso de la Fuente

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Margarita Formoso de la Fuente un aumento de ciento cincuenta pesos anuales en la pensión que actualmente disfruta como maestra jubilada.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.
(Se leyó):

"Sofía González de Alcoba

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial compútase a doña Sofía González de Alcoba diez y siete años de servicios, como ayudante honoraria de escuela rural, debiendo abonar los montepíos correspondientes con arreglo al sueldo que la ley de Presupuesto fija a los cargos efectivos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 29 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.
(Se leyó):

"Hermenegilda Callorda de Rodríguez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Hermenegilda Callorda de Rodríguez una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.
(Se leyó):

"Carlota Catalurda de Andriotti

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Carlota Catalurda de Andriotti, viuda del guerrero del Paraguay teniente 1.o don Alejandro Andriotti, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Francisca Moyano y sus hijas Adelina, Laura, Isabel y Francisca Catalá

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase a la tercera parte de lo que percibía el causante, y por gracia especial, la pensión que actualmente disfrutan doña Francisca Moyano y sus hijas Adelina, Laura, Isabel y Francisca Catalá, como esposa e hijas del ex funcionario público don José R. Catalá.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Angela Costa de Negretti y López e hija

Cámara de Representantes.
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan la señora Angela Costa de Negretti y López y su hija Sara Negretti y López.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Arminda Sara Ruspil de Carrasco

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos cincuenta pesos anuales a la señora Arminda Ruspil de Carrasco y menor Juana Carrasco, viuda e hija, respectivamente, del ex empleado público don Alfredo Carrasco, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente gozan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.
(Se leyó):

"Casiana y Adela Etchevarne

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Casiana y Adela Etchevarne una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.
(Se leyó):

"Justa y Julia González Yarza

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a ciento veinte pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Justa y Julia González Yarza, nietas del servidor de la Independencia don Isidro Yarza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.
(Se leyó):

"Josefina Piantello de Lavarello e hijos menores José, Agustín, Carlos, Celia y Luis.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Josefina Piantello de Lavarello e hijos menores José, Agustín Carlos, Celia y Luis, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el otro asunto.
(Se leyó):

"Modesta Sierig de López Ramos

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión de que goza la señora Modesta Sierig de López Ramos, haciéndose extensiva a sus hijas solteras Florinda y Flor del Alba.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el otro asunto.
(Se leyó):

"Rosa Batista de Sanguinetti

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Rosa Batista de Sanguinetti una pensión inembargable de ciento ochenta pesos anuales, como viuda de don Juan Sanguinetti, declarándose extinguida la legal que disfrutaba.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.
(Se leyó):

"Paula Buzzo de Canceiro

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Paula Buzzo, viuda del ex funcionario público don Manuel Canceiro, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.
(Se leyó):

"María Alzugarat

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Alzugarat, viuda del ex funcionario público don Ramón García e hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que disfruta en la actualidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.
(Se leyó):

"Clelia de Marsilio de Carbajal

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora Clelia de Marsilio de Carbajal, viuda del ex capataz de 1.a clase de la Administración del Puerto don Manuel Carbajal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.
(Se leyó):

"Juana Bossio de Sandri

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Juana Bossio de Sandri una asignación de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va a votar, si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"José P. Praderi

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don José P. Praderi solicita de Vuestra Honorabilidad un cómputo de servicios por gracia especial.

De los antecedentes que se han tenido a la vista resulta que el peticionario desempeñó diversas funciones públicas, ya como auxiliar del Laboratorio y Museo de Materiales de Construcción de la Facultad de Matemáticas, ya como encargado del aula de Materiales de Construcción y encargado de la Dirección interina de la misma, sin gozar, en el ejercicio de las tareas relacionadas, ninguna clase de remuneración.

En todos los casos idénticos que la Comisión ha tenido que resolver, lo ha hecho siempre contemplando la situación de estos funcionarios, cuyas actividades honorarias, sumándose a las que actualmente desempeña, acrecen su caudal administrativo, colocándolos en los términos que la más extricta equidad aconsejan y en tal concepto, espera de Vuestra Honorabilidad su voto favorable al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse, por gracia especial, a don José P. Praderi, el tiempo de servicios que prestó a la Administración como auxiliar del Laboratorio y Museo de Materiales de Construcción de la Facultad de Matemáticas, Sustituto y Encargado del aula de Materiales de Construcción y encargado de la Dirección interina de la expresada aula.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el otro asunto.
(Se leyó lo siguiente):

"José A. Larramendi

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial un plazo de treinta días al empleado don José A. Larramendi, para que pueda hacer valer en la vía y forma que determina la ley de 1.o de Abril de 1916, los servicios prestados como empleado de la empresa del Telégrafo Oriental, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"María Asunción Durán

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita María Asunción Durán se presenta ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión graciable.

Invoca la postulante su calidad de nieta del servidor de la Independencia Nacional don Agustín Durán y encontrarse en situación sumamente precaria.

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado con preferente atención el expediente que motiva este informe y comprobado que deja la peticionaria su calidad de nieta de servidor de la Independencia, así como su estado civil y de pobreza, cree como acto de extricta justicia acceder a lo solicitado, por lo que os aconseja le prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita María Asunción Durán, una pensión vitalicia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, como nieta del servidor de la Independencia Nacional don Agustín Durán.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó lo siguiente):

"Alberto C. Areco

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Alberto C. Areco, al solo efecto de la jubilación, un año seis meses y siete días de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar, si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Elisa Zacheo de Revello

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Elisa Zacheo de Revello, hija del servidor de la Defensa don Juan Zacheo, una pensión de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones, después de examinar todos los antecedentes que se refieren al proyecto de decreto

que acuerda, por gracia especial, un aumento de pensión que eleva a trescientos pesos anuales la que actualmente disfruta doña Elisa Zacheo de Revello, en su carácter de hija del servidor de la Defensa don Juan Zacheo, no tiene reparo alguno en aconsejaros le prestéis vuestra definitiva aprobación en atención a las razones que ya en casos análogos han pretextado la ayuda del Estado hacia los descendientes de tales servidores.

Como resulta de la carpeta, el padre de la peticionaria fué legionario italiano en la época de la Defensa y sirvió a las órdenes del general Garibaldi y, la interesada, que es pobre y enferma y de avanzada edad, sólo cuenta para su congrua sustentación, con la pensión dispensada por las Cámaras, el año 1915, que únicamente alcanza a ciento ochenta pesos anuales.

Sala de la Comisión, Junio 27 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Juan A. Luque

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial un plazo de 15 días, al empleado don Juan A. Luque, para que pueda hacer valer en la vía y forma que determina la ley de 1.o de Abril de 1916 los servicios que hubiere prestado como empleado de la Empresa del Telégrafo Oriental, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Juan C. Balbis

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, después de haber hecho un detenido examen de los antecedentes que ilustran la carpeta respectiva, cree deber aconsejar a Vuestra Honorabilidad, la aprobación del Proyecto de Decreto que venido con sanción de la otra Cámara, acuerda por gracia especial, un cómputo de 4 años, 1 mes y 16 días de servicios prestados en el Ejército de Línea por el ciudadano don Juan C. Balbis, circunstancia que está debidamente probada en el expediente.

Sala de la Comisión, Junio 29 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Cómputase por gracia especial a don Juan C. Balbis, al solo efecto de la jubilación "cuatro años, un mes y diez y seis días" de servicios prestados en el Ejército, en calidad de soldado y sargento, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

Isabelino Gares

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Isabelino Gares comprueba acabadamente los servicios que durante cinco años y once meses prestó en el Ejército Nacional.

En casos análogos Vuestra Comisión ha prestado su consejo a estos petitorios cuando los servicios invocados se prueban en forma concluyente, y en tal virtud se permite solicitar el voto favorable del Honorable Senado para el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Isabelino Gares cinco años y once meses de servicios prestados en los cuadros del Ejército de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso".

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Víctor Vallejo

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Víctor Vallejo, Inspector de Salubridad de la Intendencia Municipal de Soriano, una pensión anual, vitalicia e inembargable de novecientos sesenta pesos anuales, debiendo renunciar a la que pudiera corresponderle según la ley de Jubilaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión considera que es de toda equidad aconsejar la sanción del proyecto de decreto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes que acuerda pensión graciable al servidor don Víctor Vallejo, y en tal concepto espera que Vuestra Honorabilidad le dispense su voto favorable.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso".

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar, si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Rafael Sienra

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Rafael Sienra actual Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de San José se presenta solicitando el cómputo, a los efectos de la jubilación, de 23 años de servicios prestados a la Administración Pública que se descomponen así: 5 años y 3 meses en el Magisterio; 5 años y 11 meses en la Oficina Central de la Jefatura Política de dicho Departamento y 11 años y 11 meses como Juez de Paz y Oficial de Estado Civil. 4 años de servicios escolares resultan probados a falta de constancia en el archivo de la Intendencia y la Contaduría, por una información judicial supletoria producida ante el Juzgado Letrado Departamental que en testimonio se acompaña, y los 15 meses restantes por certificación expedida por la Intendencia Municipal. Los servicios prestados a la Jefatura de San José son comprobados por informe de la Contaduría General cuyo original se agrega y en cuanto a la actuación del peticionario como Juez de Paz consta de certificado expedido por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental don Edelmiro S. Guerrero.

Los servicios prestados al Magisterio y en la Jefatura de San José hubieran sido computables sin necesidad de una ley especial, si el interesado los hubiera hecho valer en los plazos que establece el artículo 50 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y sus prórrogas y la ley del 13 de Abril de 1909, cosa que sin duda la previsión de hacer en 1904 fuera de todo empleo y en 1909, desempeñando un cargo en la justicia menor que no estaba amparado por la ley, por cuya circunstancia para que dichos servicios anteriores puedan ser aprovechados, se hace necesario que sean computados a favor de una gracia especial. En cuanto a los servicios como Juez de Paz es notorio que Vuestra Honorabilidad viene computándolos igualmente por gracia especial en los casos de ser necesarios por completar u obtener una jubilación pendiente como ésta de sanción, un proyecto de ley de carácter general que declara comprendidos a dichos funcionarios en las disposiciones de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, no habiendo inconveniente en que sean computados de inmediato al señor Sienra si es que en realidad está en condiciones y piensa optar a su jubilación.

Dados esos antecedentes y consideraciones, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial a don Rafael Sienra y al sólo efecto de la jubilación 23 años de servicios prestados a la Administración Pública, como Ayudante de Escuela, Maestro, Empleado de la Jefatura y Juez de Paz del Departamento de San José, debiendo reintegrar los montepíos que adeudare.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Comisión a 2 de Julio de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Casimira Cazañas de Sañudo

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la pensión de que goza doña Casimira Cazañas de Sañudo y sus menores hijos Carmen Mercedes y Juan Antonio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que se aumenta en pesos 120 la pensión graciable de que disfruta doña Casimira Cazañas de Sañudo e hijos menores. Vuestra Comisión es en general contraria al aumento de las pensiones de esta naturaleza, pero no hace cuestión en el caso dado la pequeña cuantía del que se trata, por lo que os aconseja aprobéis el proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.

(Se leyó):

"Carlos Albín

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al sólo efecto de la jubilación tres años y cuatro meses de servicios prestados por don Carlos Albín, como Procurador Fiscal del Departamento de Soriano, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Nicolás Horst

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación y por gracia especial, compútase a don Nicolás Horst los servicios prestados al país en el Ejército desde el 22 de Junio de 1903 hasta el 30 de Abril de 1912, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que, como en casos análogos, aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que computa a don Nicolás Horst, actual escribiente de policía, y a los efectos de la jubilación, 8 años, nueve meses y 10 días de servicios prestados en el ejército, y comprobados por medio del informe del Estado Mayor. El Consejo de la Caja de Jubilaciones se ha manifestado por su parte favorable a ese cómputo.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"María Luisa Darrúa

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes, remite un proyecto de decreto por el que se hace extensiva a la señorita María Luisa Darrúa la pensión legal que actualmente percibe doña Zarela Darrúa.

Conceptuando justa y equitativa la resolución de la otra rama del Cuerpo Legislativo que lleva la fecha del 6 de Junio último, aconsejamos a Vuestra Honorabilidad la aceptéis como dictamen de la misma.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1918.

Javier Mendívil — Alejandro Gallinal — José Ramasso.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase por gracia especial que la pensión que goza la señora Zarela Darrúa es extensiva también a la señorita María Luisa Darrúa.

Art. 2.o Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a Junio 6 de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Leopoldina Graciana Gordillo

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Transfiérase por gracia especial a favor de doña Leopoldina Graciana Gordillo la pensión que en virtud de la ley de 15 de Julio de 1912, disfrutaba su señora madre doña Felipa Geoggiber de Gordillo como viuda del ex empleado don Pedro Gordillo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado un proyecto de decreto por el que se transfiere a doña Leopoldina Graciana Gordillo la pensión que en razón de la ley de 15 de Julio de 1912 disfrutaba su señora madre doña Felipa Geoggiber de Gordillo, viuda del ex empleado don Pedro Gordillo.

Vuestra Comisión considera justo el traspaso de la referencia y en tal virtud os aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Valentín Astor

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Valentín Astor se presenta ante Vuestra Honorabilidad impetrando que por gracia especial se declare transferible a sus hijas Rosa, Fermina y Lucía Valentina, la pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales que actualmente percibe y que fué acordada por ley de 21 de Julio de 1914.

Según resulta de los antecedentes que obran en carpeta, relacionados con dicha pensión, el señor don Valentín Astor la obtuvo del Cuerpo Legislativo en mérito a los años de servicios prestados como Inspector de Escuelas en el Departamento de Minas en la época en que se inició la reforma escolar por don José Pedro Varela y como transacción de una reclamación formulada ante las Cámaras por haber sido destituído sin causa e inconstitucionalmente sin venia del Senado por el Gobierno del doctor Vidal.

Dadas estas circunstancias especialísimas, vuestra Comisión entiende que la pensión de que se trata, aunque graciable, debe conjeturarse, en cuanto a su transferencia, como derivada de un derecho adquirido, desde que ella dice relación con reales y efectivos servicios prestados por un funcionario público a la noble y abnegada tarea de la enseñanza escolar, compensando a la vez los perjuicios dolorosos de una injusticia notoria perpetrada arbitrariamente en momentos de tiranía.

En tal virtud, vuestra Comisión opina que Vuestra Honorabilidad tendría, por razones de elemental equidad, que acceder humanitariamente a la solicitud formulada por el peticionario, quien movido de un noble anhelo por el porvenir de los suyos, desearía poder legar a su hogar la seguridad de un recurso alimenticio que hiciera menos incierta y menos dura la difícil lucha por la existencia diaria.

Es por estas breves consideraciones que esta Comisión ha resuelto aconsejaros la sanción del adjunto proyecto de decreto, esperando fundadamente que dado su alcance, merecerá la aprobación y el beneplácito de Vuestra Honorabilidad.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial el beneficio de que la pensión que actualmente percibe don Valentín Astor sea transferible a sus señoritas hijas Rosa Fermina y Lucía Valentina, o a la que sobreviva de ellas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 3 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Catalina Pedrasa de Larrosa e hijas

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión acordada por ley de 13 de Julio de 1915 a la señora Catalina Pedraza de Larrosa, hija del servidor de la Independencia don Hipólito Pedraza, es extensiva a sus hijas Felicia, Olegaria y Bruna, mientras permanezcan solteras.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no vé inconveniente en que aprobéis el Proyecto venido de la Cámara de Representantes, que hace extensiva a las señoritas Felicia, Olegaria y Bruna Larrosa la pensión de doscientos cuarenta pesos de que goza su señora madre, doña Catalina Pedraza de Larrosa, como hija del servidor de la Independencia don Hipólito Pedraza, según ley de 22 de Julio de 1915. Ese pedido con un conjunto de aumento, denegado por la otra Cámara, fué formulado por la titular actual de la pensión, resultando probado de las partidas agregadas el estado civil de las nietas, así como los servicios del causante.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Carmen Ledesma

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase a doña Carmen Ledesma la pensión de trescientos sesenta pesos anuales que por ley de Julio de 1896, le fué acordada a su finada hermana doña Filomena Ledesma.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado un Proyecto de Decreto, ahora a estudio de Vuestra Honorabilidad, por el que se traspasa, por gracia especial y a favor de doña Carmen Ledesma la pensión de trescientos pesos anuales que en vida disfrutaba su hermana Filomena Ledesma como hija del servidor de la Nación don Apolinario Ledesma.
Según resulta de los antecedentes que ilustran la carpeta, la peticionaria no pudo en oportunidad, es decir, en la época en que fué sancionada una pensión graciable a favor de su finada hermana, hacer los trámites judiciales que comprobaran ante el Cuerpo Legislativo su calidad de hija del señor Apolinario Ledesma. Al presente la señora de Ledesma, como lo justifica el testimonio adjunto, ha obtenido la declaración judicial de su estado civil mediante una información "ad-perpetuam".
En virtud de estos antecedentes, vuestra Comisión entiende que sería de verdadera justicia acceder al pedido formulado por la solicitante, tanto más cuanto que está también certificado en el expediente respectivo el fallecimiento de la persona que a igual título que ella disfrutaba la pensión graciable acordada en Julio de 1896.
Por estas breves razones vuestra Comisión Dictaminante espera fundadamente que Vuestra Honorabilidad no rehusará prestar su voto aprobatorio al Proyecto de Decreto sancionado por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso".

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.
(Se leyó lo siguiente):

"Señoritas Margarita y Alcira Díaz Bentancourt

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Margarita y Alcira Díaz Bentancourt, hijas del teniente 2.o don Antonio Díaz Bentancourt un plazo de tres meses para acojerse a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.
(Se leyó lo siguiente):

Leontina de Vila

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense a razón de cincuenta pesos mensuales a los efectos de la jubilación y por gracia especial, los servicios prestados por la señorita Leontina de Vila desde el 24 de Julio de 1913 hasta la fecha.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"María Angélica Freire

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial una pensión de ciento ochenta pesos anuales a la señorita María Angélica Freire, como nieta del extinto coronel graduado don Senén Freire.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Nada tiene que objetar vuestra Comisión a el proyecto de decreto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se otorga pensión por gracia especial a la señorita María Angélica Freire, como nieta del servidor de la Defensa, coronel graduado don Senén Freire.
En tal concepto, cree de su deber aconsejaros le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 9 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.
(Se leyó lo siguiente):

"Mercedes Troche de Perera y Porras

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Mercedes Troche de Perera y Porras un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, para acogerse a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Julia F. y Josefa Vidaor

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Julia Fernanda y Josefa Vidaor, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 29 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión informante encuentra de toda equidad la sanción del Proyecto de Decreto que acuerda pensión, por gracia especial a las señoritas Julia Fernanda y Josefa Vidaor y en tal virtud aconseja su aprobación a Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión.
Se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Léase.
(Se leyó):

"Juana de los Ríos

Honorable Senado:

en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que computa a la educacionista doña Juana de los Ríos, varios años de servicios prestados a la Instrucción Pública, según certificados de la Inspección Adjunta de Instrucción Primaria.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación y por gracia especial, compútase a doña Juana de los Ríos los servicios que prestó al país desde Noviembre 1.o de 1877 hasta el 11 de Octubre de 1890 y desde el 5 de Noviembre de 1890 hasta el mismo mes de 1893, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En discución general.
Se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado.

Léase.
(Se leyó):

"Luis Burghetto

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase a don Luis Burghetto por gracia especial, a los efectos de la jubilación, doce años y nueve meses que le faltan para completar los treinta años.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones no tiene reparo alguno que oponer al Proyecto de Decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes por el que computa por gracia especial y al solo efecto de la jubilación al señor Luis Burghetto doce años y nueve meses que le faltan para completar los treinta años. En tal virtud teniendo muy en cuenta el dictamen del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, así como el informe de la Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara de Representantes que hace suyo en todos sus términos esta Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto tal cual lo remitió la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 8 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.

(Se leyó lo siguiente):

"Gabriel Retamoso

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Gabriel Retamoso, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, cuatro años y un mes de servicios prestados como Juez de Paz y Revisador de Tabacos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.

(Se leyó lo siguiente):

"María Lorenza de los Angeles Lecot Palomeque

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Lorenza de Los Angeles Lecot Palomeque, como nieta del coronel doctor José Gabriel Palomeque, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.

(Se leyó lo siguiente):

"Antonio Bazzino

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense por gracia especial y al solo efecto ed la jubilación, a don Antonio Bazzino, los servicios prestados al país desde el 11 de Febrero de 1904 hasta el 1.o de Agosto de 1912, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representatnes, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Américo Benzo

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, al señor Américo Benzo, seis años de servicios prestados como cochero de la Presidencia, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene objeción alguna que oponer al cómputo de servicios prestados, que acaba de otorgar la Honorable Cámara de Representantes a don Américo Benzo.

En tal virtud, aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de decreto adjunto.

Sala de la Comisión, en Montevideo, Julio 6 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Rosalía Espínola de Espínola

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Rosalía Espínola de Espínola solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable.

Cree la peticionaria que la actuación de su finado esposo el doctor Alfonso Espí-

nola merecerá de los Poderes Públicos la consideración a que ella es acreedora.

Los antecedentes que Vuestra Comisión ha podido compulsar evidencian todo el bien que aquel facultativo dispensó en el medio social donde le cupo desenvolver sus conocimientos científicos por casi la extensión de una vida y que sólo por su incomparable filantropía y humanidad pudo no ser recompensado en la forma corriente, lo que hubiera bastado para asegurar a él y los suyos una existencia más desahogada.

Pero el doctor Espínola, como lo expresa el clamor general de todos los vecinos de San José, sin distinción de clases ni ideas políticas o filosóficas, era ajeno a todo sensualismo que no fuere el de apreciar en todo su vigor la desgracia ajena o el ajeno dolor y concurrir a extirparlo con sus propios recursos o aplacar su crueldad con todo el concurso de su eficiencia científica.

Y el doctor Espínola falleció como caen generalmente estos apóstoles que la sociedad suele llamar "padres de los pobres" sin asegurar a los suyos el pan futuro, no obstante dejarles un nombre que es su herencia moral.

Es de justicia, pues, hacer posible la vida de la viuda de tan meritorio servidor de la sociedad, y en tal concepto Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a la señora Rosalía Espínola de Espínola, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Javier Mendívil — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Ismael Feo

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense por gracia especial al señor Ismael Feo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al solo efecto de la jubilación y debiendo reintegrar el montepío correspondiente, los diez y ocho años de servicios prestados a la enseñanza primaria y superior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que se computa a don Ismael Feo, Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de la ciudad del Salto, al solo efecto de la jubilación, 18 años de servicios prestados a la enseñanza en instituciones privadas, como el Liceo Dámaso Larrañaga, Liga Patriótica, Instituto Universitario y Colegio Uruguayo, cuyos servicios aparecen comprobados del expediente por declaraciones de distinguidos profesores fuera de toda excepción. En igualdad de circunstancias y aún en casos de menos entidad Vuestra Honorabilidad ha computado servicios de idéntica índole prestados a la instrucción y cultura general del país, por lo que Vuestra Comisión no tiene inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto a que ha venido refiriéndose.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Sebastián A. Castillo

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, a los efectos de la jubilación, a don Sebastián A. Castillo, cuatro años de servicios prestados como capataz de talleres en la anterior Escuela de Artes y Oficios, de 1891 a 1895, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, una vez estudiados los antecedentes que obran en carpeta relacionados con el proyecto de decreto que, venido con sanción de la otra Cámara, acuerda por gracia especial un cómputo de servicios al señor Sebastián A. Castillo, no tiene inconveniente alguno en aconsejaros la aprobación definitiva del proyecto de la referencia, desde que Vuestra Honorabilidad ha sentado ya el precedente de otorgar equitativamente tales beneficios y muy principalmente también por estar justificados por documentos en forma los servicios públicos que alega el peticionario en su solicitud.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Elisa y Sara Pozzo

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Elisa y Sara Pozzo, hijas del servidor del Estado don Luis Pozzo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que se aumenta a 480 pesos la pensión de que disfrutaban las señoritas Elisa y Sara Pozzo como hijas del ex servidor del Estado don Luis Pozzo. El señor Pozzo prestó trece años y ocho meses de servicios en la policía, siendo su último puesto el de Oficial 1.o de la Jefatura de Paysandú, en mérito de cuyos servicios les fué acordado anteriormente a las interesadas una pensión graciable de trescientos sesenta pesos, de donde el aumento proyectado es de ciento veinte pesos anuales. Tratándose de un aumento moderado, vuestra Comisión no

ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 2 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"José A. Fernández

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación y por gracia especial compútese a don José A. Fernández los servicios que prestó al país como empleado de la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Minas durante siete meses, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión os aconseja la sanción del cómputo de servicios que, por gracia especial, le ha acordado la Honorable Cámara de Representantes a don José A. Fernández, en razón de estar ellos plenamente comprobados en esta carpeta.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"María Esnel de Fosman

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Esnel de Fosman y a doña Amanda Fosman, como viuda e hija respectivamente del capitán don Ernesto Fosman, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que la primera percibe en la actualidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión dictaminante no ve inconveniente alguno, pues ya en tal sentido Vuestra Honorabilidad ha sentado repetidos precedentes, evidentemente justos y ecuánimes, en aconsejaros la sanción definitiva del proyecto de decreto que, aprobado por la otra Cámara, acuerda, por gracia especial, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales a la señora María Esnel de Fosman y Amanda Eduarda Fosman, en su carácter de viuda e hija del capitán Ernesto Fosman.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.

(Se leyó):

"María Sosa de Burgues

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Sosa de Burgues una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Habiendo estudiado vuestra Comisión informante todos los antecedentes relacionados con el proyecto de decreto que sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, otorga, por gracia especial, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales a la señora María Sosa Búrguez, en su calidad de viuda del subteniente de Guardias Nacionales don Paulino Búrguez, ha resuelto aconsejaros su definitiva aprobación, considerando que es un deber del Estado prestar una modesta ayuda a los deudos de sus servidores, entre los cuales merece figurar el causante, quien, según comprobante en forma, obtuvo sus despachos en 1870, y que como subteniente prestó servicios militares en los distintos momentos de nuestras agitadas y turbulentas luchas intestinas.

Vuestra Comisión de Peticiones espera, pues, que Vuestra Honorabilidad dispensará su voto al proyecto de decreto referido, confirmando así la sanción que mereció en la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase.

(Se leyó):

"Fernando Nogués

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútese por gracia especial a don Fernando Nogués, a los efectos de la jubilación, 5 años de servicios prestados como oficial talabartero en el Par-

que Nacional, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 2 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes por el que se computa por gracia especial a don Fernando Nogués cinco años de servicios prestados como oficial talabartero en el Parque Nacional.

Justificado como los deja el interesado los servicios referidos, esta Comisión cree del caso acceder a las pretensiones del peticionario, por lo que os aconseja le prestéis vuestra aprobación al proyecto de decreto referido.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.
(Se leyó):

"Tomasa Ballesteros de Delgado

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Tomasa Ballesteros de Delgado y a sus hijas solteras una pensión de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.
(Se leyó lo siguiente):

"León Pérez Gómez

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial a los solos efectos de la jubilación y a favor de don León Pérez Gómez los servicios que prestó al país desde el mes de Agosto inclusive de 1893 hasta el 30 de Marzo de 1897, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.
(Se leyó lo siguiente):

"Alberto Domenech

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Alberto Domenech, al solo efecto de la jubilación, y previo pago del montepío correspondiente, diez y ocho meses de servicios prestados como empleado de la Cárcel Correccional.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"Felicia Miralles de Etcheverry

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a doña Felicia Miralles de Etcheverry los servicios que prestó al país durante tres meses, de acuerdo con su puesto de Secretaria del Instituto Normal de Cerro Largo y debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase otro asunto.
(Se leyó):

"Doctor Eugenio Bruel

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación al doctor Eugenio Bruel cuatro años, nueve meses y dos días de servicios prestados como Profesor de la Facultad de Medicina.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 19 de Julio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.05
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 6 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil trescientos ponchos para las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Charcas número 1822, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía el día 2 del próximo mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. —Montevideo, Julio 16 de 1918. — Francisco F. Porto. Oficial 1.o.

Jl.19-278-v.ag.1.o.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCION MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5336

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Horrockses Crewdson y Company Limited, solicitan el registro de la marca:

"HORROCKSES MILLER y Co."
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-271-v.ag.5.

ACTA N.o 5335

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Horrockses Crewdson y Company Limited, solicitan el registro de la marca:

"HOLLINS BROS y C.a"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-270-v.ag.5.

ACTA N.o 5332



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Blyth y Platt Limited, de Walford (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"COBRA"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (preparaciones para pulir, tales como pastas, cremas, jabones, líquidos y polvos). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-267-v.ag.5.

ACTA N.o 5338



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Goodal Backhouse y Co, de Leeds (Inglaterra), solicitan el registro (renovación). de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-273-v.ag.5.

ACTA N.o 5337

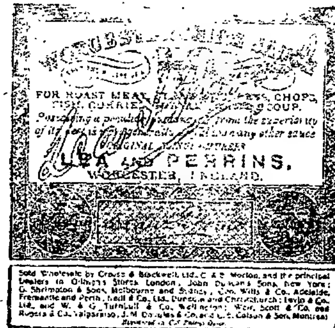
Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Horrockses Crewdson y Co. Limited, de Londres, Manchester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CREWDSON & COMPY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-272-v.ag.5.

ACTA N.o 5333



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"WORCESTERSHIRE SAUCE"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-268-v.ag.5.

ACTA N.o 5331

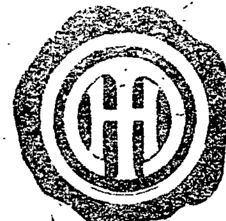
Con fecha 15 de Julio de 1918, los señores Bendahau y Cía., de Montevideo, representados por el señor R. A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"LICY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 59.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-274-v.ag.5.

ACTA N.o 5339



Con fecha 17 de Julio de 1918, el señor Humberto Marranghelo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GLICO LECITINA H. M."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-282-v.ag.5.

ACTA N.o 5334



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Melton y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"MELTON"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-269-v.ag.5.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Aviso

Se previene a los señores contribuyentes que el plazo para el pago de las patentes de rodados vence el día 31 del corriente, y que pasada esta fecha se aplicará a los morosos los recargos que marca la ley. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — La Dirección.

Jl.19-288-v.jl.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BASANTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerrito número 90, y doña GENEROSA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil.

165-v.jl.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE VILLAGRAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle [illegible] número, y doña MARIA ANTONIA ROBLES, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G F número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Se hace constar que autoriza esta inscripción el Juez de Paz de la 20.a sección, por licencia concedida al titular de la 14.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BASALDUA, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en San Nicolás (Buenos Aires), domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 117, y doña MARIA LUISA RUFINO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

163-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Filomena Nestier de de León, tutela", se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada con frente al Oeste a la calle Particular, del Barrio Reus al Sur, jurisdicción de esta Capital, en cuya calle se hallan designadas sus puertas con los números 6 y 8, midiendo 10 metros 737 milímetros de frente, por 17 metros 938 milímetros de fondo, encerrando una superficie de 192 metros 60 decímetros, y lindando por sus costados con propiedades del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 2.567 con 43 centésimos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 463, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 216.

Jl.19-279-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Brainard Lorenzo Hill, rectificación de partidas y posesión notoria del estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Andrés Guillermo Emilio Hill, donde el nombre del padre aparece escrito Raimundo Lorenzo Hill, debe decir que lo es Brainard Lorenzo Hill; 2.o En la partida de matrimonio de don Juan Alfonso Rayneri con María Agustina Hill, donde el nombre de ésta aparece Augusta debe decir Agustina; 3.o En la partida de bautismo de Telésfora Corina Hill, donde el padre de ésta aparece como Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre aparece con el apellido Castillo debe decir Castilla; 4.o En la partida de bautismo de Bernabé Diego Lorenzo Hill donde el padre de éste aparece escrito Brainardo Lorenzo Hill, debe decir que lo es Brainard Lorenzo Hill, y donde el apellido materno aparece escrito Castillo, debe decir que lo es Castilla; 5.o En la partida de bautismo de [illegible] Hill, donde la inscripta aparece con el nombre de Ela, debe decir Ella; donde el padre aparece como Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Castillo, debe decir Castilla; 6.o En la partida de bautismo de Casimira Mary Jeanie Hill, donde ésta aparece con los nombres Casima Mary Jeane, debe decir que lo son Casimira Mary Jeanie; donde el padre aparece como Brainardo Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre aparece con el apellido Castillo, debe decir Castilla. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-276-v.ag.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan M. Genta contra Juan de Almagro y Ana Arroyo de Almagro, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan de Almagro, doña Ana Arroyo de Almagro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en el Departamento del Salto, compuesta de 574 hectáreas, 824 centiáreas, 7.277 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Mataojo Chico por medio con Anacleto Hernández y sucesión Manuel Texeira de Souza; al Este, sucesión Juan Fernández; por el Sud y Oeste, con Juan M. Genta y Juan A. Costa; para que dentro del indicado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.10-275-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Guani y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2571, señor Juan M. Ferretjans, para la reunión que tendrá lugar el día 5 del entrante Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 1 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jl.19-283-v.ag.8.

JOSE M. LAUGAROU

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Ema Fynn de Platero, curadora de la incapaz María Teresa Platero Fynn por venia", se hace saber que el día 16 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y con la base de cien pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en el Riachuelo, Departamento de la Colonia, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas aproximadamente, que forma parte de la que en mayor extensión mensuró el agrimensor don Ricardo Sienra Lessa en Enero de 1913, según plano agregado a los autos, y dentro de los límites siguientes: al Noroeste y Oeste, el arroyo Riachuelo, que lo separa de don Juan Vera, La Estanzuela y don Andrés Salorio; al Noreste, con doña Sofía Platero de Idiarte Borda, y al Sud y Este, con campos de la misma vendedora. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los títulos de propiedad del campo a venderse se encuentran depositados en la escribanía de don Luis B. Cardozo, calle Rincón número 499, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1374, y, por último, que ha sido habilitado el feriado judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — José Pedro [illegible], Actuario.

Jl.19-287-v.ag.10.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

Judicial. — Por $ 2.567.43 centésimos. — De una casa de tres pisos, muy sólida, que vale $ 8.000.00. — Tirantería de hierro, cielo [illegible], etc. — Asegura $ 60.00 de renta. Alquileres muy rebajados. Ubicada en la manzana que circunda las calles Tacuarembó, Minas, Isla de Flores y San Salvador. Frente a la calle Particular (adoquinada), números 1042 y 1044, casi esquina Isla de Flores.

El lunes 5 de Agosto, a las 15 horas, remataré dicha finca, compuesta de tres cuerpos de casa independientes, de cinco habitaciones cada uno, piezas de servicio, patios, balcones al exterior, zaguanes, piso de mármol, y demás comodidades. Rodeada de eléctricos. Frente al Oeste: 10 metros 737 por 17 metros 938 de fondo. 192 metros 60 decímetros cuadrados.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con motivo del fallecimiento de don Domingo Bernotti, socio comanditario que fué de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Molina y Compañía, cuyo establecimiento de comestibles y cereales se encuentra radicado en la Avenida General Flores números 2152 a 2160, de esta ciudad, dicha sociedad continuará girando bajo la misma firma entre don Ramón G. Molina, socio responsable, y don Pedro Luis Prato como comanditario, con todas sus obligaciones activas y pasivas. A los efectos correspondientes hacemos esta publicación, y avisamos que vencido el término de treinta días se otorgará escritura de disolución parcial de la sociedad que, de acuerdo con el contrato social, se ha operado por fallecimiento del señor Bernotti, abonándose a su sucesión el importe de su haber social. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Molina y Cía.

Jl.19-277-v.ag.8.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Manuel Gómez Nogueira la casa que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Garibaldi número 1802 y José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Lorenzo Hnos.

Jl.19-280-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 15 del corriente, Luis Carnelli ha vendido a Juan Guzzetti y José A. Puppi su casa de comercio denominada "Panadería la Estrella del Este", establecida en la casa número 114 de la calle República Argentina, en la villa del Cerro, en este Departamento. En tal virtud, comunicamos a todos los acreedores de ese comercio que deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimientos de la misma, y en el domicilio antes expresado. — Montevideo, Julio 17 de 1918. — Luis Carnelli. —Juan Guzzetti. — José A. Puppi.

Jl.19-284-v.ag.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Campos y Cía. mi casa de comercio en el ramo de relojería y anexos, situada en la calle Ituzaingó número 1402, esquina Rincón. Se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1918. —José Pazos.

Jl.19-286-v.ag.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que de acuerdo con la resolución evacuada con fecha 2 del corriente por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, por la cual se me autoriza a la rectificación de mi firma Tufic Hakl, por la de Tufic Acle, e inscripción de esta úl-

firma en el Registro Público de Comercio a cargo de aquel magistrado, que será con la que girará mi casa comercial, sita en la calle Buenos Aires número 458, y de la que haré uso para todos mis actos civiles y comerciales a contar de la fecha. — Montevideo Julio 16 de 1918. — Tufic Acle.

J.19-281-v.ag.8.

OFICIALES

Administración N. del Puerto

OFICINA DE TRAFICO

Aviso

Se hace saber a los interesados que por resolución del Honorable Directorio, adoptada en su sesión número 310 (4 de Junio de 1918), se ha abierto un registro en la Contaduría por el término de sesenta días, que se contarán desde la fecha, a fin de que se inscriban en él todas las Empresas dedicadas a trabajos portuarios establecidas en esta plaza y dictase la Ley de 21 de Julio de 1916, que creó la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

En dicho registro se inscribirán también las Empresas que con posterioridad hayan obtenido u obtengan la autorización correspondiente para efectuar esa clase de trabajos.

A las que lo solicitaren se les dará un certificado de inscripción. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Julio Martirené, Secretario.

Jl.12-142-v.jl.24.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección hace saber a todos los contribuyentes al impuesto inmobiliario de la Capital y campaña que de acuerdo con la ley de 10 del actual quedan exonerados de recargos hasta el 10 de Agosto próximo siempre que el contribuyente no posea propiedades que en conjunto tengan un valor de aforo que exceda de cinco mil pesos. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — La Dirección.

Jl.16-219-v.jl.24.

Capitanía del Puerto de Fray Bentos

Se hace saber al público que la Capitanía General de Puertos ha concedido autorización a los señores Ballestrino Hermanos para cambiar el nombre de la lancha de su propiedad "18 de Mayo" por el de "Huracán", con que la denominarán en lo sucesivo. — Fray Bentos, Junio 15 de 1918. — Miguel M. Ugarte.

Jl.9-112-v.jl.24.

Secretaría de la Comisión D. de Instrucción Primaria de Colonia

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso, por primera vez, entre profesionales varones para la provisión efectiva de una ayudantía de primer grado en la escuela urbana de 2.o grado para varones número 3, de Rosario.

Las solicitudes de los aspirantes al expresado empleo, en el sellado de $ 0.25, de ley, y acompañadas del certificado médico en sellado de $ 0.50, que exigen las disposiciones vigentes, se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del actual. — Colonia, Julio 1.o de 1918. — Ramón Rovira, Secretario.

Jl.1.o-5-v.jl.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5313

Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"KENDAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-264-v.ag.3.

ACTA N.o 5290

Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA NORMANDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-22-v.jl.19.

ACTA N.o 5304

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAL[illegible]"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-249-v.ag.2.

ACTA N.o 5295



Con fecha 6 de Julio de 1918 los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la The Atlas Metal y Alloy Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a, especialmente para metal de antifricción. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-98-v.jl.25.

ACTA N.o 5311





Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-190-v.jl.31.

ACTA N.o 5316

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Eagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MODERNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-254-v.ag.2.

ACTA N.o 5315

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Eagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MATINEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-253-v.ag.2.

ACTA N.o 5298

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ANILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-243-v.ag.2.

ACTA N.o 5301

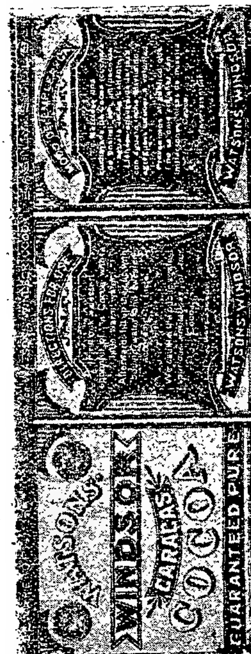
Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAITRE D'HOTEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-244-v.ag.2.

ACTA N.o 5305



Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, calse 66.a. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-175-v.jl.31.

ACTA N.o 5306

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GOTAS DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-250-v.ag.2.

ACTA N.o 5300

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CARETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-246-v.ag.2.

ACTA N.o 5297

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"APOBRO POSTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

242-v.ag.2.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5299







OLD NICK RUM
OLD NICK NEGRITA RUM
OLD NICK RUM

Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beale, apoderado de Les Fils de P. Bardinet, de Burdeos (Francia), solicitan el registro de la marca:

"RHUM NEGRITA",

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-146-v.jl.29.

ACTA N.o 5314

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"OPERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-252-v.ag.2.

ACTA N.o 5307

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MILK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-251-v.ag.2.

ACTA N.o 5288



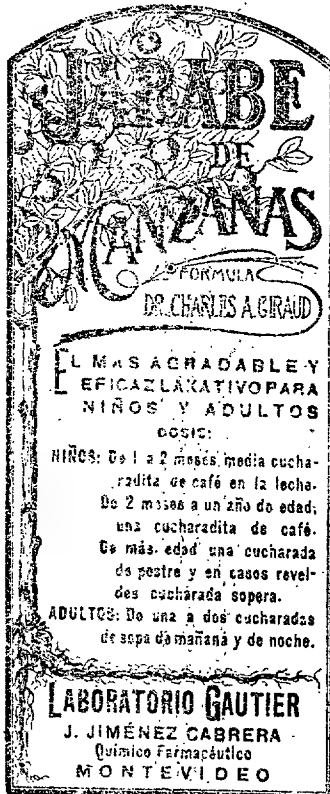
Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LOS NORMANDOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 48.a y 56.a a 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-20-v.jl.19.

ACTA N.o 5293



Con fecha 5 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.6-89-v.jl.24.

ACTA N.o 5292

Con fecha 2 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bonino y Schroeder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VENCEDOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 33.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.10-127-v.jl.24.

ACTA N.o 5303

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CHUNO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-248-v.ag.2.

ACTA N.o 5302

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NUEZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-247-v.ag.2.

ACTA N.o 5323



Con fecha 12 de Julio de 1918, el señor José M. Calvo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CADETE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a.—Montevideo, Julio 12 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-176-v.jl.31.

ACTA N.o 5310





Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beale, apoderado del señor Pinaud Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LE SANCY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-158-v.jl.30.

ACTA N.o 5317



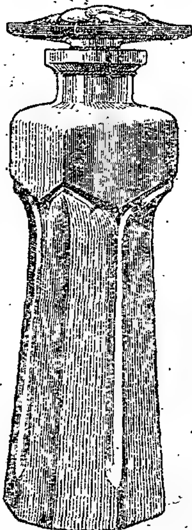
Con fecha 10 de Julio de 1918, el señor Antonio Spera, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"A. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

J. 13-170-v.jl.31.

ACTA N.o 5312





Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald a Beare, apoderado del señor Blás L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

J. 16-239-v.ag.2.

ACTA N.o 5296



Con fecha 6 de Julio de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de The Atlas Metall y Alloys Co. Ltd., de Londrés (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-99-v.jl.25.

ACTA N.o 5291

Con fecha 28 de Junio de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la American Piano Co., de New York (E. U. de A.) solicitan el registro de la marca:

"AMPICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-65-v.jl.22.

ACTA N.o 5299

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MEDIA LUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-245-v.ag.12.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al publico que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Alfredo García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina. Plaza Zabala número 314, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1h.4,000m2. de terreno, que se destina a la construcción de una casilla para alojamiento del peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Maldonado. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.15-213-v.jl.23.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Comisaría de la 1.a sección rural, en el Departamento de San José.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para efectuar las obras de reparación proyectadas en el edificio ocupado por la comisaría de la 1.a sección rural del Departamento de San José, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales, plano y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal de San José todos los días hábiles de las 13.30 a las 15 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25) se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de San José el día 31 del corriente, a las 15 hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.16-255-v.jl.31.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para las obras de reparación en el edificio ocupado por la comisaría de la 10.a sección rural en Goñi (Departamento de Florida).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras de reparación en el edificio que ocupa la comisaría de la 10.a sección rural en Goñi (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Calle 25 de Mayo número 279), y en la Intendencia Municipal de Florida todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 15 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Florida el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.13-188-v.jl.29.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 71

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta de las maquinarias, etc., etc., de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones respectivo, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Los materiales en venta los pueden ver los interesados que lo deseen en el Dique Nacional.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán a las 15 horas del día 13 de Agosto próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano que disponga la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, con fundamento de ello, la ampliación del plazo de apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — El Secretario.

Jl.17-263-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 73

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la ejecución de las obras de ampliación y modificación a realizarse en los locales de la cocina, cuarto de baños, depósito, etc., etc. del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 1 en el Cerrito (trabajos de albañilería, carpintería, instalaciones sanitarias, etc., etc.).

El pliego de condiciones respectivo, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente en sobre cerrado y lacrado, se recibirán a las 15 horas del día 14 de Agosto próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano que disponga la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, con fundamento de ello, la ampliación del plazo de apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — El Secretario.

Jl.17-262-v.jl.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinados a la conservación de los caminos La Cruz, Punta Gorda, Juan Ferreira y Avenida al Balneario de Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 23 del mes corriente, a las 16 horas, en que tendrá lugar la licitación.—Montevideo, Julio 13 de 1918. — La Dirección.

Jl.15-207-v.jl.22.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para el arrendamiento del local destinado al aprovechamiento de residuos en el Matadero Municipal de la Barra de Santa Lucía (Pueblo Santiago Vázquez), con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, Avenida 18 de Julio número 1112, tercer piso, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día lunes 22 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — La Dirección.

Jl.15-208-v.jl.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 218 del Cementerio del Bucco, han solicitado permiso para extraer los restos de Angelo Odasio, Buenaventura Pomera, Francisco Machado, María Polieri, Tomás María Fares, Luisa R. de Barofio y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10.

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia C. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Breral, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Andministración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria L. de C. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5501-v.jl.19.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes materiales que serán destinados a la construcción del alambrado en el campo municipal de la tablada, a saber:

Mil novecientos piquets de quebracho escuadrado, de cincuenta mm. por treinta y siete y un metro cuarenta de largo, cuatrocientos veinte postes de quebracho colorado del Paraguay, la tercera parte de dos metros cuarenta y el resto de dos metros veinte.

Toda la madera será libre de refugo, grietas taladro y cantos rotos en los piquets. Deben suministrarse también veintidós rollos de alambre número 18|16 y veinticuatro rollos del número 17|15.

El alambre será todo galvanizado y en rollos completos y de cuarenta y cinco kilogramos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta repartición a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría hasta las quince horas del día tres de Agosto próximo, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si no fueren convenientes para sus intereses. — Melo, Julio 3 de 1918. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

Jl.9-108-v.jl.29.

COMISION AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

Don Olivio Bentancour se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza por una fracción de campo de su propiedad situado en la 13.a sección judicial del Departamento.

Dicho camino es conocido por el nombre de la Cuchilla de Piedras Blancas, y la proyectada desviación consiste en desviarlo de manera que el nuevo camino cruce paralelamente por las líneas divisorias del campo propiedad del solicitante, con sus linderos, los señores Berterreche, y con quienes linda al Este y al Nordeste.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 29 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo, los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente, hacerlo saber a esta Comisión Auxiliar dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Mayo 17 de 1918. — A. Carnelli, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jn.19-6518-v.jl.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO SEQUEIRA PIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguaya, nacido en San José, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1279, y doña AMELIA CALLEGARI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPOSITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Canelones número 2234, y doña MARIA MARGARITA MALUGANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la ... sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

127-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Melo, domiciliado en la calle Colonia número 842, y doña MARIA ANGELICA SOUZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CECILIO COPELLO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Colonia número 970, y doña DOLORES IGLESIAS, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILIA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 320, y doña PALMIRA VILLAGRAN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MONTERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1515, y doña MARIA VIDAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCAGLIONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Canelones número 837, y doña AVELINA ELIZAINCIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Canelones número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GUBITOSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1861, y doña TERESA SCELZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña LAURA RODRIGUEZ AGUIAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE PAULA CAMPOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Villa Nueva de Gaya, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1230, y doña ISOLINA CANDIDA GUASEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BENTANCOURT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1312, y doña CAROLINA NOCERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAJAMIN NATALIO SORIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad egipcio, nacido en el Cairo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1231, y doña JOAQUINA CALIXTA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarón número 1231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LAMANA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1227, y doña ELENA PORTAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DIAZ VILLACHICA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Colonia número 1206, y doña MARIA RIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Colonia número 1206.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN TOZZI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1610, y doña ROSA CARUGATTI, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1610.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LLAVAYOL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Mercedes número 1463, y doña ANGELA MAGDALENA GALLO FERRETI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1558.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.19

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JUAN ROCCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1623, y doña MARIA FLORENTINA TOMÉ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1623.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 143-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AITA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1476, y doña MARIA EUGENIA MARIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LACERDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1553, y doña TERESA BEJAR RIVAS ZUCHELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1661.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santa Fe número 1199, y doña MARIA LUISA DELAVILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Zapicán número 2486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO SALVADOR CRESPO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Aguilar número 1355, y doña MARIA MARABOTTO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, domiciliada en la calle Colonia número 1291.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1074, y doña OBDULIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Figueroa número 1810.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GAGLIARDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1684, y doña OTILA ROSA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1983.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
145-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TARAMASCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Piedras Blancas, Bulevar Garibaldi s|n., y doña RITA DOMINGA PRILLERI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Colombia número 1343.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
146-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORIXE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Miguelete número 1725, y doña ROSA SEGUNDA PELRARI ROCCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1514.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
124-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TABOT, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cattizzano, domiciliado en la calle Libres número 1556, y doña EUGENIA BIANCO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cattizzano, domiciliada en la calle Libres número 1556.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
118-v.jl.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO RISSO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 29 de Junio de 1892, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña MARIA BURASTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 31 de Mayo de 1892, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
153-v.jl.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ARREDONDO HEROSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1284 (6.a sección), y doña SOFIA NIVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle 18 de Julio número 371 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
138-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en el Barrio Umberto y doña FLORENTINA EHHER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Pando (Canelones), domiciliada en el Barrio Valparaíso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
137-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE GERMANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios y Lucas Píriz, y doña MARIA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios y Lucas Píriz.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Arteona, Oficial del Estado Civil.
136-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL VIGNOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 264 (Unión), y doña MARIA ROSA BASSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 264 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteona, Oficial del Estado Civil.
126-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO MARENALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña PIADELA FLORES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Industria número 53.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteona, Oficial del Estado Civil.
113-v.jl.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ARCE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Zabala (Maroñas), y doña EMMA L. GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
154-v.jl.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMADOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1439, y doña ROSA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1439.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
147-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Porongos s|n. y Sitio Grande, y doña ANGELA DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Alvear número 2457.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
148-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHIAPPINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2702, y doña MARIA LUISA FERRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1325.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
149-v.jl.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANUEL GABRIEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad portugués, nacido en el pueblo de Gebelín, domiciliado en la calle Asencio número 1146, y doña MARIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Asencio número 1146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
135-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VALENTIN OSSOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Martín García número 1332, y doña GUILLERMA BRIGNANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
125-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GIACCOBBE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Meca número 31, y doña MARIA MAGDALENA SILVETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Meca número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
124-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GALLARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle San Ramón número 69, y doña ELENA SEVERA IBAÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle San Ramón número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

109-v.jl.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VICENTE MARI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1706, y doña MARIA OLGA MAGGIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

153-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1366 (8.a sección), y doña MANUELA GALDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruño, domiciliada en la calle Municipio número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

157-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CASTERÉS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1204, y doña PAULINA RODRIGUEZ DIEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Colonia número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

144-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO FRASCHINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1479, y doña RUFINA FELICITA SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

121-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO CASALET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Necochea, domiciliado en el Bulevar España número 2191, y doña EULOGIA ALLENDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mar del Plata, domiciliada en el Bulevar España número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] CAVIA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Héctor Varela número 38, y doña LUCIA EUSTACIA LARROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Héctor Varela número 3[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

156-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERT CARL WILLY AHRENS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Sangerhausen, domiciliado en la calle Obligado número 77, y doña MAGDALENE MARIE PAULINE DAUBER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la Avenida Brasil número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

141-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 5, y doña GISLENA CASTILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Urtubey número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

142-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DAMONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1509, y doña AMALIA FONTAIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

140-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO FLAMINIO CHIESSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2333, y doña ANGELA SCAGLIONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Salsipuedes número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

139-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ADOLFO FERNANDEZ GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1090, y doña ELVIRA REGINA GONZALEZ BASSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALARIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Buceo, y doña JUANA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Barrio Buceo (calle Oficial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICECRIANO FACAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1677, y doña MARIA CAL[illegible], de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Hocquart número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

151-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS COSENTINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1045, y doña VITA MARIA VICICONTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Coquimbo número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

150-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2031, y doña ROSA ABAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Porongos número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

152-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMELIANICO SANTIAGO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2435, y doña ANGELA CALVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

108-v.jl.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don JULIO GONZALEZ LIVETT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña HORTENSIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

159-v.jl.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAZZUCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña MARIA INES DELORENZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rendán, Oficial del Estado Civil.

155-v.jl.24.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se hace saber a don Bernardo Calone y don Juan Ardaitz que en los autos seguidos por don Juan Miguel Martínez contra don Francisco Calone y otros, por reivindicación, se ha dictado por este Tribunal la sentencia que a continuación se transcribe:

Visto en segunda instancia este juicio reivindicatorio, seguido por doña Marcelina Martínez de Zas, doña Carmen Martínez de Ferreira, doña María Bonilla de Martínez y don Alvaro Martínez contra don Francisco Calone y otros, venido al conocimiento de esta Sala en virtud de la apelación deducida por don Francisco Calone contra la sentencia definitiva dictada por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno;

Adoptando la exacta relación de antecedentes del fallo de primera instancia;

Resultando, además, que ese fallo que ordenó la restitución a los reivindicantes del bien reivindicado, con sus frutos y accesorios, tuvo por único apelante al codemandado don Francisco Calone, quien sostuvo haber adquirido el inmueble por prescripción treintenaria, en virtud de una posesión realizada en las condiciones de la ley; y

Considerando: Que con la prueba documental requerida por derecho han justificado en forma convincente los actores su dominio pleno sobre la manzana número 34, letra D, de la Villa del Cerro, bien que pertenecía en un principio a los señores Atanasio Aguirre, Francisco Lecoq y Juan Miguel Martínez, por compra que hicieron a los señores Bertran Lobreton y Cía., pasando del dominio de los adquirentes a don Juan Miguel Martínez por división de la copropiedad, y finalmente a los reivindicantes en virtud de su derecho hereditario, todo lo que consta de los títulos que los actores presentaron con la demanda y de los certificados de fojas 83 y 84, artículo 679 del Código Civil;

Que una sola excepción, — la referente a la prescripción adquisitiva, — opuesta por el único de los codemandados que recurrió del fallo de la primera instancia, ha quedado como única materia de esta controversia, y a ella sola, por lo tanto, debe referirse la sentencia, aparte de que la otra excepción relativa a la identidad del bien, más insinuada que afirmada en la primera instancia, quedó por completo desvirtuada con el informe pericial de fojas 99, que declaró de modo terminante que la manzana número 34, letra D, objeto de esta reivindicación, era la misma que ocupaban los demandados Calone y Ardaitz; y

Considerando: Que en cuanto a la prescripción adquisitiva falta la prueba de la posesión treintenaria y de las demás condiciones requeridas por la ley para que pudiera tenerse por operada a favor del poseedor actual, porque no bastan a justificarla ni la prueba testimonial, ni la que surje de los expedientes agregados, donde existen constancias auténticas demostrativas de que don Juan Calone, — causante de los actuales demandados, — compró recién en 1887 la casilla con que ocupó el terreno que motiva la demanda, artículo 1211 del Código Civil;

Que con respecto a la prueba por testigos no merece tanta credulidad como para tenerla por plena constatación de los asertos que contiene, porque aparte de no ser los testigos suficientemente explícitos sobre los hechos constitutivos de la posesión que atribuyen a los codemandados, hasta el punto de no indicar siquiera con cierta precisión a qué terreno se refieren, están esas declaraciones aún más desvirtuadas en su fuerza probatoria por las que a fojas 141 y siguientes presentaron los codemandantes en justificación de las relaciones de amistad que mediaban entre los Calone y los dichos declarantes, logrando los actores su propósito, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, que sujeta la fuerza probatoria de las declaraciones testimoniales a las reglas de la sana crítica;

Que contrarían, además, las pretensiones del apelante el documento de fojas 1 de los autos "Pedro M. Delgue contra Juan Calone", en el que este último declara ser arrendatario del terreno donde tenía construída la casilla de madera que daba en garantía de una deuda, y el documento de fojas 158 de los autos seguidos por don José Antonio Ferreira contra don Francisco Calone y Juan Ardaitz, en el que consta que recién el 29 de Junio de 1887 adquirió don Juan Calone la mencionada casilla de madera, de modo que puede aseverarse que aún en el caso de que hubiera logrado el apelante la prueba completa de una posesión útil para la prescripción, aún así, no podría reputarse justificada la adquisición del inmueble por ese medio originario, desde que no estaría probado que aquella posesión hubiera durado treinta años hasta la fecha en que se realizó el emplazamiento hecho al apelante con motivo de esta demanda reivindicatoria; y

Visto el artículo 732 del Código de Procedimiento Civil:

Por estos fundamentos: Se confirma, con costas, la sentencia de primra instancia. Y devuélvase. — Montero Paullier. — Piñeyro. —Furriol.

El tribunal de Apelaciones de segundo turno así lo mandó y firmó, en Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos diez y ocho. — Certifico. — José V. Evia."

Y a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1918.— Alberto Goldaracena, Secretario adjunto.

Jl.9-120-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Casimiro Saccomani o Saccomani y de doña María Ferrúa de Saccomani o Sacomani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-199-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Altuna de Otegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-198-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Fernández Carbajal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-197-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Azcoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-196-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tonelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-195-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Copello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-193-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Faig y Seró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-194-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sosa de Tarabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-192-v.jl.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Leopoldo G. Werner o a quien o quienes sus derechos, por cualquier concepto, representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 10 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6586-v.jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Renzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-257-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina de los Santos de Buzeta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-258-v.jl.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Vignale de Oneto, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que doña María Vignale de Oneto solicita se le expida una segunda copia de la escritura que otorgó en su favor don Pedro B. Burzaco, autorizada por el escribano don Juan Rossi con fecha Diciembre 3 de 1909, y la cual escritura se refiere a un solar de terreno con sus mejoras anexas, situado en el Cordón, manzana designada con el número 296 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 631 metros 15 decímetros cuadrados, deslindados así: 19 metros 86 centímetros en la línea de su frente al Sud a la calle Mercedes entre Minas y Magallanes, por 31 metros 78 centímetros de frente al Oeste, por donde linda con el doctor Julián Obiol; por el Norte mide también 19 metros 86 centímetros, y por el Este 31 metros 78 centímetros, lindando por estos dos rumbos con los señores Pacharetti y Balparda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-259-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mazuchelli de Montoghirfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.16-218-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gaggino de Fazzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.15-204-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Jonathan o Juanatas Nuttall, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.15-204-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio B. Lanuy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.12-143-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ludovina Rodríguez de Buxareo y doña Ludovina Buxareo de Thode, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.15-203-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Casco, o doña Eusebia Casco Núñez, o doña Eusebia Casco, viuda de don José Eusebio León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.11-138-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.10-126-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciata o Anunciada Colombo de Clerici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-109-v.ag.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Lombardero, prescripción", se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan dentro de término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de terreno que en total alcanza a 405 metros 9 decímetros cuadrados, encontrada, según mensura que practicó el agrimensor don Juan Mier en Octubre de 1917 en unos terrenos contiguos, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 10.a sección judicial, de esta Capital, comprendidos dentro de la manzana de forma irregular que limita el camino Larrañaga por su frente Oeste y las calles Asilo y Saravia por sus costados Norte y Sur, respectivamente, compuestos dichos terrenos de tres fracciones, midiendo, según títulos, una 1.014 metros 35 decímetros 63 centímetros y 75 milímetros cuadrados, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle Venezuela: 47 metros 245 milímetros al Oeste, lindando con terrenos de don Domingo Martínez, Antonio Varela, Domingo Villamarín y Dominga Trigo; 18 metros 39 milímetros al Sur, lindando con Domingo Martínez, y al Este linda con herederos de Juana Ulla de Basáñez; la otra tiene 697 metros 74 decímetros cuadrados, con 12 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Larrañaga, entre 8 de Octubre y Aldea; 60 metros 40 centímetros al Norte, y 55 metros 60 centímetros al Sur, lindando, respectivamente, con Manuel Yuntade y Sugante e hijos; y la otra tiene 286 metros 72 decímetros cuadrados, con 5 metros 75 centímetros al Norte sobre la calle Giró; 29 metros al Este sobre la calle Saravia, y 20 metros 63 centímetros al Oeste, lindando con terreno de Lombardero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.28-6712-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-118-v.jl.19.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don José Manuel Umérez el registro de una mina de turba denominada "Mercedes", la que se encuentra situada en el Departamento de Maldonado, lindando uno de sus lados con el costado S. E. de la mina "Constancia" en toda su extensión, y apoyándose otro de ellos que forma ángulo con el anterior, sobre el lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.
Jl.1.o-11-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Andrés Budiño, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, pidiéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Isidro Fynn, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 1621, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Octubre 13 de 1914. — Joaquín Requena y Brun, Actuario.
Jl.10-130-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la cuenta y documentos presentados por los señores síndicos en los autos "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación", se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados para su libre examen. Y a sus efectos se hace

esta publicación — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Perez Olave, Actuario.

Jn.20-....-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Cárdenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña Asunción Nevia, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-150-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Teresa Gnocchi o, a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnocchi, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-115-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José María García Lamela, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Herminia Durán, así como para la audiencia del día 15 de Octubre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-114-v.ag.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Irma de Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Junio 26 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-36-v. ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Verde para que dentro del término de 30 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Iglesias, así como para que concurra a la audiencia del día 8 de Agosto del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-37-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Arzelina Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Silvestre d'Olveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6614-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Capurro, sus herederos o aquellos que se consideren con derechos a unos solares de terreno situados en Nuevo París, de este Departabento, señalados en el plano levantado en Febrero de 1869 por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 4, 5 y 6 de la manzana número 4, compuestos, por estar unidos, de 25 metros 5 centímetros de frente al Sud a la calle Gran Via al Paso del Molino, distante 77 metros 31 centímetros de la esquina formada por esta calle con la calle Arenal; por 40 metros 373 milímetros de largo, que son de fondo, lindando por el Norte, con los solares números 14, 15 y 16; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar 7, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio caratulado "Felipe Martirené, cesionario de Eduardo Danero, contra doña María Capurro o sus herederos, posesión", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-6548-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Ramón Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Sara Bernasconi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6593-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia de esta fecha se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos dictada por el Tribunal de Justicia de San Paulo (Brasil), el doce de Diciembre de 1914, entre los cónyuges Luiz de Carvalho Osorio y Gilda o Gilda Pageles Lima Varde Osorio. De conformidad a lo establecido por el artículo 343 del Código de Procedimiento Civil, y habilitado el feriado próximo al efecto, se hace esta publicación para notificar a la nombrada doña Gilda Osorio o Gilda Pageles Lima Verde Osorio. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.17-260-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vernengo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado actual, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.16-240-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-151-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Sorobú, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ozcariz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.9-121-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a los señores Berrutti Galvarini o al propietario actual y a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 35361, situado en esta sección (18.a judicial), de la Capital, con frente al Oeste la calle Tíber, lindando por el Sud con propiedad de don Domingo Suárez, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio a los efectos del término, y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1918. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-10-v.jl.31.

Emplazamiento

Por el presente se cita y empleza a don Angel Giusto, al propietario actual o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 33854, situado en esta sección, con frente al Norte a la calle Melchor Pacheco, entre las calles Buxarco y 2.a Santiago Vázquez, lindando por el Este y Oeste, respectivamente, con propiedad de don Luis P. Barattini y de don Carlos Lombardo, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado judicial próximo a los efectos del término y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Montevideo, Junio 15 de 1918. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-9-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad del inmueble empadronado con el número 17931, ubicado en esta sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, deslindado así: 39 metros, veinte centímetros al Norte sobre la expresada calle General Pagola, donde tiene su frente; por el Sud, con una extensión igual, con inmueble del doctor Luis P. Bottaro; por el Este, dos metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Bozzolo; y por el Oeste, seis metros nueve centímetros, con inmueble de don Juan Frechou, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle República número 2247, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, dentro del término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado a esos efectos, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Jn.26-6696-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Pantalón Pereda y Pedro Ripoll, apoderados de las sucesiones de Vidalita Avallone y Umbelma de Castro Pinto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Justino Machado y Arminda Umbelma Castro: Donde dice Arminda Umbelma de Castro, establecer Umbelina Arminda de Castro, y donde dice hija legítima de Justino y de Ana Leal, debe decir hija legítima de Justino de Castro y de Ana Leal; 2.o Partida de nacimiento de Vitalina Machado: Donde ésta aparece como hija de Umbelina, debe establecerse hija de Umbelma Arminda. Y a los efectos legales hácese la presente publicación. —Artigas, Julio 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.16-227-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6682-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Goñi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este

Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Junio 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6676-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimienot. — Canelones, Junio 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.16-220-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Tomasa Moreira de Ayala y de don Martín Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.15-266-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Estévez de Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-185-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-184-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Gerónimo Pratto y de su esposa doña María Ferrari de Pratto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-180-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Navarro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 19 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-182-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo J. Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-181-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ballestero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-183-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-179-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sené o Senés de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-178-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Carolina Machi de Scampini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.13-177-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael E. Zipitría, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.12-157-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Franco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.11-132-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria, por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 28; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Groisero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 3; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 5 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea

con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección de Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado, el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Portela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-6645-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cestau, citándose a todos los interesados que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días.—Colonia, Julio 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.12-161-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Robert de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 24 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-29-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tortorolo citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.28-6732-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ruiz, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-6733-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot Escribano.

My.31-6141-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Collazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot Escribano.

Jn.21-6592-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bucca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6591-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don José Cha y doña Isabel Noceti, para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.—Carmelo, Julio 6 de 1918. — Miguel Federico.

Jl.13-189-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rodríguez de Matturo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Junio 26 de 1918.—José Babio, Escribano Público.

Jl.13-171-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que en el expediente sucesorio de Eumenia Alvarez se ha presentado un escrito solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de la nombrada causante doña Eumenia Alvarez, en la forma siguiente: Donde dice que a la nombrada se le bautizó con el nombre de Eugenia, debe decir Eumenia, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.10-124-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Arotxarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 2 de 1918. — Isidoro Vidal Escribano.

Jl.10-123-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Pedro Sicardi, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Aldoncin citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-87-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Mundo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-86-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Longina Rivero de Umpiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-85-v.ag.6.

Rectificación de acta del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, recaída en el expediente caratulado "Luisa Romero de García de Salazar, Esteban García de Salazar, Josefina García de Salazar y otros, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de don Tiburcio García de Salazar en la forma siguiente: Donde dice Tiburcio Salazar, debe decir Tiburcio García de Salazar, que era el verdadero nombre y apellido del extinto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.28-6730-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Spinelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.24-6643-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Deonata L. Recuero de Poli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.26-6684-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Isabelina Acevedo de Scávino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.10-8-v.jl.[illegible]

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Urreció, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demen-

ciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Tomás Chóvez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 19 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.12-168-v.ag.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro Escribano.

Ab.23-5330-v.Jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6389-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.16-225-v.ag.16.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos quince se ha declarado incapaz a don Gregorio Tourné, nombrándose a su curadora a su madre doña Carmen Núñez de Tourné. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.13-166-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maura Rivadavia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.12-149-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicanora María Eusebia Corales, con la autorización de su esposo don Gabino Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se determina: 1.o En la partida de matrimonio de don Eufemio Corales con doña María Eusebia Migues aparece ésta con el nombre de Eusebia Migues, cuando debe decir María Eusebia Migues. 2.o En la partida de defunción de doña María Eusebia Migues de Corrales donde dice Eufemio Corrales, debe decir Eufemio Corales, y donde dice María Eusebia Migues de Corrales, debe decir María Eusebia Migues de Corales, por ser los verdaderos; y 3.o En la partida de nacimiento de la peticionaria doña Nicanora María Eusebia Corales, donde dice (refiriéndose al padre de ésta), Eufemio Corrales, debe decir Eufemio Corales, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Minas, Julio 9 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Jl.13-167-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Corzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.12-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-136-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas acreditando en forma su personería e iniciando el juicio "La sucesión de Dolores Ximeno de Laxalte, rectificación de partidas", en la cual solicita la rectificación de las actas siguientes: 1.o La partida de matrimonio de la causante doña Dolores Ximeno con don Pedro Laxalte, porque en ella figura el contrayente y el padre de éste con el apellido Lasalde, y la madre del mismo con el de Larrechalte; siendo los verdaderos Laxalte y Larrecharte, respectivamente; 2.o La de nacimiento de Pedro Laxalte, en la que figura el padre del inscripto con el apellido Lasalde, y sus abuelos paternos con los de Laxalt y Larrechechart, cuando debió serlo con los de Laxalte y Larrecharte; 3.o La de nacimiento de Jorge Laxalte, en la que tanto el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido Lachalde, en vez de Laxalte, y la abuela paterna con el de Larrechague, por Larrecharte; 4.o La de nacimiento de Benito Laxalte, porque se ha establecido en ella el apellido de Laxalt, correspondiente al padre y al abuelo paterno del inscripto, cuando el propio es Laxalte; y 5.o La de nacimiento de Saturnino Desiderio Laxalte, en la que debe sustituirse el apellido Laxalde, del padre y abuelo paterno del inscripto, por el de Laxalte, y el de la abuela paterna, que dice ser Larrechalde, por el de Larrecharte. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Julio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-134-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Eufrasio Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Segundo Cabrera y doña Eufemia Inzaurralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 27 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-70-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a los presuntos herederos de don Félix Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus hijos menores Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Corila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio, con la sucesión de Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-69-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Calixta Anza, Alberto Calixto y Juan José Castelló, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere Actuario.

Jl.2-25-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Gorgoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-2-v.jl.31.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Fernández, incapaz, por un curador", se hace saber al público que por auto de fecha 4 del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Juan Francisco Fernández, habiéndosele discernido el cargo de curadora a su madre doña Dolores Acuña de Fernández. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.25-6653-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Eduvijes Barreto de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6569-v.jl.22.

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería en el juicio "Mariano Malaguez, por segunda copia de escrituras" y solicitando segundas copias de las escrituras efectuadas por don Mariano Malaguez: Primera: De la autorizada por el escribano don Gregorio P. Castro en el año 1887, referente a compra hecha a don Cirilo Corbo de una fracción de campo ubicada en Tapes, compuesta de sesenta y tres hectáreas y cinco mil centiáreas, lindando: por el Norte, con doña Melitona Corbo; al Sud, con Cirilo Corbo; al Este, con Claudio Corbo, y al Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segunda: De la autorizada por el escribano don Francisco E. Silva en el año 1896, referente a una fracción de campo comprada a doña Melitona Corbo de Olivera, compuesto de senta hectáreas dos mil treinta centiáreas 48 decímetros y 3 milímetros, ubicada en Tapes Chicos, que linda: por un costado, con doña Jacinta Corbo de Caballero; por otro costado, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, don Ramón Correa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación.— Minas, Mayo 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6495-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Juan Sabino Astor, por perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo alambrado por todos sus costados, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, en San Francisco, compuesta de una extensión de doscientas treinta y siete hectáreas tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con la sucesión Froilán Pereira; por el Sur, con Francisco Maciel, hoy sucesión Arostegui, y arroyo San Francisco; por el Este, con don Pedro Moreira y Benito Ximeno, y por el Oeste, con José Monteagudo, sucesión Ramallo y Antonio Arce, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios, como defesor de oficio, ha iniciado don Luis Cappi y Segovia, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-6580-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6362-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clára Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez: para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 398 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Gastelú de Barneche, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-235-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Fagetti, citándole a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-234-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Russo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-233-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Buzzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Julio 5 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-232-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jemima Agua Campbell de Griffin, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-231-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Ribal, citándose a la vez a los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-230-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Tomasini de Banchero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-229-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-228-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veinticinco de Marzo próximo pasado, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los causantes Vicente Nicolás Damiano y Juana Piazza, por figurar el contrayente con el nombre de Nicolás solamente, en vez de tener los de Vicente Nicolás, y estar escritos los nombres de la madre del mismo Rosa Amatella, en vez de María Rosa Mattaletta, y estar asentado el apellido de la madre de la contrayente Cesarego, en vez de Sessarego; B) La de nacimiento de Juan Damiano, por figurar Rosa Amatadella la abuela paterna, en vez de María Rosa Mattaletta, y la materna como Feliciana Cesarego, debiendo ser Felicina Sessarego; C) La de nacimiento de Justo José Damiano por figurar el inscripto con los nombres de Justo Félix José, en lugar de los que se dejan expresados, y la madre con el apellido Piaza, en vez de Piazza; el nombre del padre, Nicolás, en vez de Vicente Nicolás; el apellido de la abuela paterna está escrito Mattadella, en lugar de Mattaletta, y el de la abuela materna Cessarego, en vez de Sessarego; D) La de nacimiento de María Rosa Lucila Damiano, en la que el padre figura como Nicolás; la abuela paterna Mattatela, en lugar de Mattaletta, y el nombre de la abuela materna Feliciana en vez de Felicina. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-55-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Macera o Mazzera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 26 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.2-32-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Boffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Eglacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa. Actuario.

Jn.3-6190-v.sep 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro

del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-6571-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Francisco Emilio Troita, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.11-141-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Eugenia Benítez de Montauban, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 15 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano.

Jn.21-6572-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Edelmira Freire de Tejera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 13 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.18-6597-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Honorina Rodríguez Pereira de Wallace, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Junio 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.18-6515-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Félix y María Rodríguez, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los señores Florentino, Serapio, Ana Teresa, María Carolina, Eugenia e Isabel Pereira y Ubaldo Barcellos, dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.10-125-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Stapin, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 22 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-27-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de Castañera y Justo García ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-26-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pedro Algaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 13 de 1918.—José Durañona Vidal, Escribano Público.

Jn.18-6509-v.jl.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Rodríguez de Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.10-128-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña María Tibúrcia Suárez de Oliveira y otros, se cita y emplaza a don Manuel Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don José Antonio de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, habiéndose habilitado la feria a los efectos de este emplazamiento. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-222-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio de Oliveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria a los efectos de este emplazamiento. — Salto, Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-221-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Emilia Sa de Real, doña María Elena Barboza de Torres, don Enrique Sa, doña Ernestina Barboza de Martínez y don Alcidio F. Barboza, se cita y emplaza a don Manuel Sa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, á estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel de Sosa de Sa, Rita Braga de Sa y Glemar Sa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.18-6494-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6628-v.jl.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan María Gutiérrez, solicitando rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de José Raúl, Manuel Hermes, César Graco y la del peticionario, que aparece en todas ellas la madre de éstos con los nombres de María Gonçalves da Cunha, María Josefina Pereira, María da Cunha y María Josefina da Cunha, respectivamente, debiendo rectificarse estos nombres por los de María Josefina Pereira da Cunha de Gutiérrez, que son los verdaderos. En la partida de nacimiento de César Graco Gutiérrez, debe, además, rectificarse en el sentido de que su nombre no es solo César, sino César Graco. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación, para la cual se ha habilitado el feriado. — Salto, Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.12-153-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión

de don Mauricio Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.11-139-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6604-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Green, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 24 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.5-71-v.ag.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarada María Rosario Collet en estado de incapacidad mental, habiendo sido designado don Nemesio Fausto Madrid curador de aquélla. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.3-49-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dora y don Aurelio Pastor Mieres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6536-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6537-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benítez de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-147-v.ag.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Butiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.16-237-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa López de Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que queda habilitada la feria menor próxima al efecto del emplazamiento. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-200-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Amilivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-212-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufemio Insaurraga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1918. — Joaquín F. Amilivia, Actuario.

Jl.15-201-v.jl.25.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Rondán para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 14 de 1918. — Indalecio Rodríguez Rocha, Escribano Público. — En fe de ello, signo y firmo el presente fecha "ut-supra". — Indalecio Rodríguez y Rocha.

Jl.15-202-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio T. Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-211-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-160-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-159-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amaro Brinkerhoff, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella, por algún título, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Junio 28 de 1918. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jl.6-90-v.ag.6.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO BATTIONE

Rematará el día 27 de Julio, a las 13 horas y 30.

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, y al mejor postor, de las existencias de la fábrica de tapones de corcho "La Moderna Gerundense", en su propio local, calle Canelones número 1122, consistentes en máquinas de hacer y marcar tapones, gran cantidad de tapones de todas clases, bastidores, canastos de mimbre y madera, caja de hierro, máquina de escribir, prensa de copiar, balanzas, chapas de hierro galvanizado, madera en tablas y tirantes, virutas de corcho, repuestos de máquinas y herramientas y demás que estarán en exhibición en el referido local desde el 25 del corriente en adelante.

Garantía de compra: 20 por ciento.

Esta venta ha sido ordenada en los autos "Banco de Cobranzas con Claudio Albert y Cía., cobro de alquileres".

Por más informes, ver al rematador en la calle Sarandí número 486.

Jl.17-265-v.jl.27.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El miércoles 24 del corriente Julio, a las 15 horas y 30, en la calle Zabala número 1422.

Por disposición del señor Juez de Comercio de 2.o turno, en los autos caratulados "Bernardo Gerla, quiebra", procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias y útiles que en el comercio de carnicería utilizaba dicho fallido.

Mostrador de mármol, ganchos, estantes, sierra, hachas, etc.

Se exige seña.

Jl.15-216-v.jl.24.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El miércoles 24 del corriente, a las 14 horas, en la calle Zabala número 1422.

Caja de fierro "Chubb's", caja de fierro francesa, útiles de escritorio, barandas, divisiones, armaritos, etc.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en los autos caratulados "Sucesión Miguel A. Favaro", procederé a la venta en remate público, bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, de todos los útiles y muebles de escritorio, depositados en la calle Zabala número 1422, el miércoles 24 de Julio, a las 14 horas.

Se exige seña.

Jl.15-215-v.jl.24.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos de los incapaces e intestados Manuel Aguiar, José Surroya, José Corral, Fausto Cabo, Juan Laccidote y en los autos Guillermo Coelho con Manuel Soto Obanza e intestado Juan Borges, venderé en remate público y al mejor postor todos los muebles, ropas y alhajas que se detallan en los indicados autos, el miércoles 24 de Julio, a las 16 horas y 30, en la calle Zabala número 1422.

Se exige seña.

Jl.15-214-v.jl.24.

ALMONEDA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Bruneley don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia; encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad, Ituzaingó. 1261.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel A. Favaro", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 48 de la vieja ciudad, compuesto de 12 metros 67 centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, por donde está designada la puerta del edificio con el número 233, por 35 metros 648 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Manuela Tubías; por el Sur, con doña Margarita Méndez y doña Juana Conca, y por el Norte, con la viuda de don Mateo Gallegos. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 18.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la referida tasación, ó sean $ 12.000.00; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, como garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado; calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado menor.—Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Jl.6-84-v.ag.1 o.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Cuatro lotes de campo en San Ramón, 11.a sección del Departamento de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Ríos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Agosto, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en las Costas del Tala, Departamento de Canelones, designadas con los números 3 y 4 en el plano levantado en Abril de 1908 por el agrimensor don Carlos Percovich, compuesta la primera de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, donde mide 2.057 metros, con la fracción número 4; por el Sur, donde mide 2.110 metros, con don Paulino Ambrosio Jaurena Arias; por el Este, donde mide 63 metros 90 centímetros, con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, con el Arroyo del Tala; y la segunda fracción, designada con el número 4, se compone de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, teniendo por el Norte 1.923 metros, lindando con don Aurelio Larrañaga; por el Sur, 2.057 metros, y linda con don Patricio Laureano Jaureña Arias; por el Este, 63 metros 90 centímetros, y linda con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, confina con el Arroyo Tala. 2.o Una fracción de campo situada en el distrito de San Ramón, Departamento de Canelones, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta de 31 hectáreas, 1.844 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 496 metros al Norte, lindando con la fracción número 2; 497 metros 60 centímetros al Sur, lindando con don Antonio Largió; 625 metros al Este, lindando con la sucesión Lugues; y 624 metros 71 centímetros al Oeste, confinando con las fracciones 6 y 7. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, designada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de 4 hectáreas, 4.441 metros, 46 decímetros y 58 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los lotes 1 y 6; por el Sur, con la Cañada Prudencio; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el número 8; y 4.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano levantado por el ingeniero don Bernardo Larrayos en Diciembre de 1917, se componen, en conjunto, de 177 hectáreas, 7.624 metros, 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Luis González y Luis Antonaccio; por el Este, con Manuela Larrañaga; por el Sur, el Arroyo del Tala, y al Oeste, Ramón Piña, Ramón Clavijo y el Arroyo Tala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta de los compradores; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jl.13-186-v.ag.14.

FRANCISCO PARDO Y OTERO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce, el martillero Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de Miguel y José Benítez: 1.o La cuarta parte de una chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección del Departamento, señalada con el número 111 de la manzana 29, compuesta de una superficie de 3 hectáreas, 43 áreas y 6 centiáreas, lindando en mayor área: Norte, calle pública; Sud, chacra número 112; Este, chacra número 114, y Oeste, calle pública. 2.o Una chacra en el mismo ejido de Santa Rosa, señalada con el número 114, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, lindando: Norte y Este, calle pública; Sud, chacra número 115 y Oeste, chacra número 111. 3.o Otra chacra ubicada en el referido ejido de Santa Rosa, señalada con el número 115, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, que linda: Norte, chacra número 114; Sud, terreno baldío; Este, calle pública, y Oeste, chacra número 112. Dichos inmuebles se venderán con las poblaciones y demás mejoras en ellos existentes, que fueron tasadas en conjunto en la suma de mil novecientos ochenta y nueve pesos y treinta y siete centésimos, no admitiéndose oferta que no exceda de ese valor, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cuenta del comprador los gastos de la escritura. Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6678-v.ag.1.o.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a la 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto escribano Actuario, de una fracción de terreno situada en el Real de San Carlos, de propiedad de las sucesiones de don Fortunato Cabral y de los cónyuges don Juan Cabral y doña Ramona Carranza de Cabral,

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

compuesta de dos hectáreas tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros; que linda por el Norte con don Juan J. Oroná, M. Martínez y V. Romaniello, al Sud una línea recta divisoria con la fracción de la señora Safons de Castro, al Oeste con Benjamín D Mantón y al Este calle Kinque, cuya venta se efectuará por una cantidad no menor del aforo de la Contribución Inmobiliaria, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta.—Colonia, Julio 9 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.12-162-v.jl.30.

REMATE

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, recaída en los autos sucesorios de don Antonio Murias, se hace saber al público que el día 25 del mes corriente, a las diez horas, y en casa del depositario don Francisco Vergara, sita en Puntas del Colla, procederé a la venta y al mejor postor de un lote de herramientas de carpintero, pertenecientes a dicho sucesión.—Puntas de San Juan, Julio 5 de 1918.—S. Rodríguez, Juez de Paz.

Jl.12-164-v.jl.25

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra doña Joaquina Castro de Romero y doña Marta Yélez o los herederos o sucesores de dichas personas, por cobro de pesos provenientes de adoquinado, se hace saber que el día veinte del corriente mes de Julio, de diez a once horas, en la puerta de este Juzgado, y asistido del señor escribano don Gerónimo Rayeca, venderé en almoneda las dos terceras partes proindivisas de un terreno con el edificio y demás mejoras que comprende, situado en esta ciudad, y compuesto en su totalidad de treinta metros novecientos veinticuatro centímetros de frente al Este a la calle Plata, por igual extensión al Oeste, que linda con Felipe E. Alonzo; treinta metros doscientos setenta y nueve centímetros al Norte, lindando con Domingo Martínez, hoy sucesión Fuentes; por igual extensión al Sur, que linda con terreno del doctor José Parietti. Dichas dos terceras partes proindivisas han sido tasadas en la suma de tres mil quinientos veintiún pesos con diez centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de a tasación indicada; que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina. — Paysandú, Julio 3 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jl.9-104-v.jl.20.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las nueve horas, en Estación Capurro, segunda sección del Departamento y en casa de don Cayetano Cubito, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil "ad-hoc" del Juzgado, de los siguientes animales: tres vacas lecheras, una vaquillona de tres años, un toro hirlandés, un buey, un caballo y una yegua, y, además, un cuero de vaca y otro de caballo. Dicha venta se hará al contado, y se decretó en los autos que sigue don Julio Viera y Bagés contra don Ventura Gori, por desalojo y cobro de arrendamiento. — San José, Julio 9 de 1918 —Rafael Sienra.

Jl.12-145-v.jl.23.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día dos de Agosto próximo, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan en seguida: 1.o Una fracción de terreno situada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y siete hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, que linda por el Norte, con doña Paula Mendieta; por el Sur y Este, con el arroyo del Tala, y por el Oeste, con camino vecinal; ha sido avaluada en la suma de ochenta pesos la hectárea. 2.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar esquina número cuatro de la manzana número sesenta del cuarto cuartel, compuesta de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo, que son también de frente al Sud sobre la calle San José; lindando al Norte, con don Domingo Zuleybar, y al Este, con don Joaquín Gallinal; y ha sido avaluada en conjunto en la suma de cuatro mil pesos; y 3.o Los bienes muebles y útiles pertenecientes a la sucesión, cuyo detalle obra en autos. Los bienes de la referencia pertenecen a la sucesión de doña Josefa Perera de Lois, y se mandan vender en los autos testamentarios de la misma; previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones referidas, por lo que respecta a los inmuebles, y por los muebles y útiles las dos terceras partes del respectivo avalúo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1918. — Edolmiro, G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.12-146-v.jl.27.

VICTOR M. L'OLIVIER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, se hace saber que el día cinco del mes de Agosto entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de cuarenta y siete hectáreas nueve mil seiscientos veintidós metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, ubicada en el paraje Capilla del Carmen, Departamento de Paysandú, quinta sección judicial, y que linda: por un lado con la sucesión de Gutiérrez Zorrilla, o sea por el Norte; por el Sur, con más terreno de la sucesión de Alejandro Rivero; por el Este, con terreno de la misma sucesión, y por el Oeste, con doña Emeria B. de Medina; cuya fracción forma parte de mayor área. Se previene: 1.o Qué la referida fracción de campo ha sido tasada a razón de ochenta y un pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, o sean cincuenta y cuatro pesos la hectárea; 2.o El comprador deberá oblar el diez por ciento al serle aceptada su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Rosa Valdés y Celedonia A. de Valdés, como tutora de los menores Pablo Alejandro, Alcira, Estela, Raúl, Julio César, Juan Luis y Samuel Virgilio Rivero, venia"; y 5.o Que, a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-148-v.ag.5.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes: Primero: La parte que a don José Moll corresponde por herencias de sus padres en una finca que se halla en común y proindiviso con otros herederos, ubicada en esta ciudad, compuesta de un frente al Oeste de diez y ocho metros aproximadamente, por un fondo hacia el Este de setenta metros aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de la sucesión González Capurro; al Este, propiedad que fué de la sucesión Uriarte; al Sud, propiedad de José Martínez Olascoaga y sucesión Clavé, y al Oeste, calle Joaquín Suárez por medio. Teatro Larrañaga; Segundo: Una fracción de terreno anexa al que ocupa el establecimiento "Granja Moll", con todas sus mejoras y accesorios, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, la propiedad que se describirá en tercer término; al Sud, propiedad de la sucesión Maciel Texeira; al Este, propiedad de la sucesión Schuch, y al Oeste, propiedad de la sucesión Williams, siendo la ubicación de este inmueble en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento; Tercero: El establecimiento viti-vinícola denominado "Granja Moll", situado en el citado lugar de San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, comprendiéndose viñedos, plantaciones, construcciones de cualquier género, sean bodegas o de otro orden, como asimismo todos los utensilios que existen allí para la elaboración y cultivo de la industria viti-vinícola, como también todo lo que sea anexo y accesorio al respectivo inmueble, el cual tiene una superficie de cuarenta y ocho hectáreas aproximadamente, y se halla comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, Sandalio Falcón, hoy sucesión Clavé; sucesión Mierelles y sucesión Schuch al Sud, la propiedad descripta en segundo lugar; al Este, sucesión Suchuch, antes Evaristo Suárez, y al Oeste, sucesión Williams. Se hace constar que el adquirente de este inmueble estará obligado a respetar el contrato de venta de vinos celebrado entre don José Moll y don Emerenciano Sant'Anna ante el escribano don Fructuoso T. Leal por escritura autorizada el 15 de Junio de 1917; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Ha sido ordenado ~~en~~ el juicio caratulado "Jacinto R. Sant'Anna y otros contra José Moll, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-224-v.ag.5.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ~~en los~~ autos "Francisco Oribe, quiebra" se ha dispuesto que el día diez y seis de Agosto próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, se proceda a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes pertenecientes a la quiebra de Francisco Oribe: 1.o Una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas y setenta y seis decímetros, lindando actualmente por el Norte, Sur y Oeste, con Juan Marichal; por el Sur, también con los señores Telechea y Mederos, y por el Este, con Cándido Perdomo. 2.o Una fracción de campo y sus anexos ubicada en la mencionada séptima sección compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, que linda: por un lado, con Baldomero Martínez; por otro, con Antonio Gutiérrez; por otro, con Indalecio Bauzil, y por otro con campos de Juan Terra. 3.o Los derechos a dos solares de terreno ubicados en Marañas, barrio Progreso, Departamento de Montevideo compuestos en conjunto de trescientos setenta y seis metros cuadrados, que lindan, por estar unidos, por un lado, frente al pasaje del tren eléctrico número 51; por otro, con la calle Marconi; por otro, con el solar número 37 y por otro, con terreno valdío; 4.o Los estantes, mostradores e instalaciones de gas que contiene la casa que ocupaba la firma fallida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta para los terrenos referenciados en el número uno y dos que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, que asciende a diez y quince pesos la hectárea; 2.o Que la venta de los derechos relacionados en el número tres, así como los muebles especificados en el número cuatro, se hará al mejor postor; 3.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. —C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-158-v.Ag.16.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Cándido Freiría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de

Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Constantino Ugolini.

Jl.17-266-v.ag.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he vendido a los señores Florencio y Jacinto Peluffo mi casa de comercio establecida en Menafra (Departamento de Río Negro). — Menafra, Julio 15 de 1918. — Euclides Borges.

Jl.17-261-v.ag.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que por escrituras que autorizaron en este pueblo los escribanos Federico Menoud, Francisco C. Betelu y Martín García Canessa, con fecha 2 de Marzo de 1910, 10 de Junio de 1910 y 20 de Julio de 1916, respectivamente, mis hermanos Felipe Mario, Oscar Francisco, Luis Virgilio, Tulio Andrés, Teresa Silvia y Horacio, me hicieron cesión de todos los derechos y acciones que les pertenecían a la casa de comercio que gira en esta plaza con la firma de Sucesión Chiesa, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la referida casa, notifico a todos los que se crean con derechos para que se presenten dentro del término que la expresada ley indica, y que en adelante la casa girará bajo la firma del que suscribe. — Nueva Palmira, Julio 15 de 1918. — L. M. Pedro Chiesa.

Jl.16-238-v.ag.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Stratis Categaradu y Antonio Jalkiadadri, el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 277. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — A ruego de Manuel Cocolach por no saber firmar: Antonio Jalkiadadri.

Jl.16-241-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que, con fecha dos de Julio del corriente año fué disuelta la sociedad ganadera y saladeril que giraba bajo la razón social de Amaro Hermanos, en escritura autorizada por el escribano doctor Wenceslao Silva, lo que se hace constar a los efectos de la ley respectiva. — Salto Julio 6 de 1918. —P. p. de la sucesión de José María Amaro: Leopoldo Amorim. — P. p. de la sucesión del doctor Nicanor Amaro: Manuel J. Devincenzi.

Jl.16-223-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con autorización judicial he vendido a los señores Tessitore y Da Silva la casa de comercio que don Bartolomé Nieli tenía en Araújo, de este Departamento, y que el importe será depositado a la orden del Juzgado. — Paysandú, Julio 12 de 1918. — Manuel G. Minetti.

Jl.16-236-v.ag.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos dejado nulo de común acuerdo con el señor Emilio Cabanelas el compromiso de venta que teníamos con dicho señor del comercio "Café Sarandí", sito en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad, y citamos a todos nuestros acreedores que se presenten a cobrar todas sus cuentas en dicho café, todos los días. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Crespo y Rotundo.

Jl.16-256-v.ag.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que por medio de escritura otorgada el 11 del corriente ante el escribano don Julio Mestre, he vendido a don José Segade el negocio de abasto de lanares, que tenía establecido en esta Capital, con matadero en la Barra de Santa Lucía, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los mismos efectos de la citada ley, hago constar que estoy domiciliado en la calle Lavalleja número 1780, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Antonio Otero.

Jl.15-217-v.ag.5.

Al comercio y al público

Por el presente hago constar que he prometido en venta a la señora Graciana De Simone el negocio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Agraciada número 1..., emplazando a los que se consideren mis acreedores a que se presenten en el término que marca la ley. — Montevideo, Julio 7 de 1918. — Fabio S. Torre.

Jl.15-210-v.ag.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Juan María Osorio con fecha 8 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de cajonería y empresa de pompas fúnebres, y que giraba bajo la razón social de Beiza y Harrison, habiendo quedado el socio señor Miguel Beiza a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Julio 11 de 1918. — Miguel Beiza. — Evaristo Harrison.

Jl.15-209-v.ag.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Adolfo Fernández, las existencias del almacén de mi propiedad sito en la calle Rivera número 411 y Pereira número 4. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 10 de 1918.—José García Llerandi.

Jl.13-187-v.ag.2.

Al comercio y al público

Según escritura autorizada por el escribano Nicolás Bergallo con fecha 1.o de Julio del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gard y Sanjuán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Arijón, Bauzá y Cía., para continuar los mismos negocios. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, para que se presenten dentro de los treinta días.—Gard y Sanjuán y Cía.

Jl.13-191-v.ag.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Margenat y Cía., habiéndose retirado el socio señor Melchor Marcalain. Los socios señores Juan B. y Enrique L. Margenat se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida, y continuarán los mismos negocios bajo la misma razón social expresada. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Margenat y Compañía.

Jl.13-169-v.ag.2.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato de sociedad que bajo la razón Bianchi y Rocca gira en esta ciudad en la calle Agraciada número 969 (Paso del Molino), relativa al comercio en los ramos de zapatería y almacén de cueros. A ese efecto, y en razón de enajenar también el firmante José E. Rocca, a don Francisco Bianchi, su participación en dicho comercio, citamos a los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en forma, pues pasado el plazo legal se procederá al otorgamiento de la escrituración respectiva por ante el escribano Mario Henón. — Montevideo, Julio 9 de 1918. —José E. Rocca. — Francisco Bianchi.

Jl.13-172-v.ag.2.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que por compromiso firmado ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos prometido vender al señor Alberto Carlos Ossola la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1586 y 1588, entre las de Tacuarembó y Vázquez, denominada "Casa Taddeo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presentn en el establecimiento indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Juan Pedro Taddeo. — Sebastián Taddeo (hijo).

Jl.13-173-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Alcain y Graña, con casa de comercio establecida en la calle Florida número 1244, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Roque Alcain. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a cualquier hora del día, que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Roque Alcain. — Manuel Graña.

Jl.12-154-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Junio próximo pasado hemos prometido vender a la sociedad Preve y Frioni la Empresa del Tranvía Salteño con todos sus accesorios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando por el término de treinta días a todos los acreedores. — Salto, Julio 6 de 1918. — P. P. de Federica S. de Schuch: Walter.

Jl.12-155-v.ag.12.

Al comercio y al público

A los efectos legales, hago público que he prometido vender a la razón Segade, Fernández y Cía. mi negocio de abastecedor de carne, con escritorio en la casa número 291 de la calle 18 de Julio, de la Villa de la Unión, fijando domicilio para las reclamaciones que correspondan en la casa número 741 de la calle 25 de Agosto de esta ciudad. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Florencio Fernández.

Jl.12-163-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que con fecha 9 de Julio de 1918 autorizó el escribano don Demetrio Ray, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Espasa y Hernández. Los que tengan alguna reclamación que hacer deberán dirigirse dentro del término de 30 días a nuestro escritorio, calle Cuareim número 1895, a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Espasa y Hernández.

Jl.12-144-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público que he contratado con don Fermín F. Zuasnabar la venta de la mensajería que lleva mi nombre, sita en esta Capital, calle 25 de Mayo número 667. Por lo que se hace saber de conformidad a la ley. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Omar d'Oliveira.

Jl.11-131-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Juan O. Tissoni, el 15 de Junio del corriente año vendí a mi señor hermano Gregorio Peirano la casa de comercio que en el ramo de tienda y similares tenía establecida en Villa Colón, de este Departamento. Los que se consideren acreedores presentarán los justificativos de sus créditos a la casa calle Cerro Largo número 1335. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Francisco Peirano.

Jl.11-133-v.jl.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Angel Dodera la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Justicia esquina Lima. Por lo que cito a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días

con sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Víctor Pastorino.

Jl.11-135-v.jl.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en el pueblo de Migues al señor Domingo Etchart. — Migues, Julio 7 de 1918. — Fermín T. Zeballos.

Jl.11-137-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Manuel Camesella la casa de comercio denominada "Sucursal de la Panadería y Pastelería de la Flora Uruguaya", que tengo establecida en la calle Cerro Largo número 2229. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Florentino García.

Jl.9-116-v.jl.29.

Al público y al comercio

Hacemos público, con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la firma de Doyenart y Martínez, quedando a cargo del socio Angel Martínez el activo y pasivo de la referida sociedad, y el socio Domingo Doyenart exento de toda responsabilidad. — Fray Bentos, Junio 30 de 1918. — Domingo Doyenart. — Angel Martínez.

Jl.9-111-v.ag.9.

Ex Banco del Comercio

(J. C. R. MULLINS Ltd.)

Segunda convocatoria

Se cita, por segunda vez, a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de Julio, a las 15 horas en la calle Rincón número 456.

Orden del día:

1.o Dar cuenta de la renuncia presentada por los miembros de la Comisión Liquidadora.

2.o Resoluciones a tomarse. — La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto, deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos Sociales.

Jl.9-110-v.jl.19.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Oscar M. Condóm, hemos vendido a doña Amanda Malnero de Clark el establecimiento denominado "Casa de Modas" sito en esta ciudad, en la finca determinada con el número 1511 de la calle Río Negro. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del mismo establecimiento de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Rosa Marcelo. — Emilia Ravera de Malnero.

Jl.9-107-v.jl.29.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de Zubiría y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores números 1251 y 1253, esquina a la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Ramón Busto.

Jl.6-80-v.jl.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, he vendido a don Doroteo Bellanes las poblaciones, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tuve establecida en Cañada Grande, 7.a sección de este Departamento. — San José, Junio 27 de 1918. — Juan Rebollo.

Jl.5-76-v.jl.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Carlos Vanini las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en la Avenida General Flores número 2850, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la Avenida General Flores número 2850, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1918. — María Palacios y Hoz.

Jl.6-83-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Maldonado número 2049, esquina a la de Defensa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe Ambrosio Barboni (hijo). A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Ambrosio Barboni (hijo). — Ambrosio Barboni.

Jl.6-82-v.jl.26.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes se hace pública la disolución de la sociedad Pomi y Aquistapacie, y la venta que don Juan Pomi hace de su parte a don José Adolfo Aquistapace, según compromiso firmado en la escribanía de don Juan B. Bazzano. Los interesados deberán presentarse en el local, Miguelete 1239.

Jl.5-72-v.jl.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho, hacemos saber al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino se disolvió la sociedad en el ramo de ganadería que con la razón social Agustín Araújo e Hijo habíamos constituído el 15 de Febrero de este año ante el mismo escribano señor Penino. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Agustín Araújo. — Agustín M. Araújo Seguí.

Jl.3-58-v.jl.23.

Al público y al comercio

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber al público que ha contratado vender a don Fernando I. Lagarreta la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tiene establecida en la colonia Rossell, 10.a sección judicial del Departamento de Durazno. En consecuencia, los que, de acuerdo con dicha ley, tengan créditos a percibir, se servirán concurrir con los justificativos del caso a reclamar su importe del suscripto, y en el domicilio indicado, a la vez que dar aviso al futuro comprador, quien reside en el ejido de la Villa de Sarandí del Yi, 9.a sección judicial del mismo Departamento. — Colonia Rossell, Junio 28 de 1918. — Orosmán Casavieja.

Jl.3-62-v.jl.23.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que por convenio celebrado en la escribanía de don Juan J. Domínguez, me he comprometido vender a don Tomás Pose (hijo) el negocio de almacén, bazar y despacho de bebidas al detalle establecido en el Cordón, de esta ciudad, calle Uruguay esquina Piedad, quedando a mi cargo las deudas y cuentas a cobrar que corresponden hasta el día 30 inclusive del corriente mes. Por consiguiente, cito a mis acreedores para que se presenten a dicho establecimiento comercial a cobrar sus haberes dentro de los treinta días de la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Lázaro Celsi.

Jl.3-53-v.jl.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo José Pedro Varela bajo la razón social de Constancio Casarone e Hijos, quedando los señores Juan, Conrado y Carlos Casarone. — Corrales, Junio 28 de 1918. — Constancio Casarone e Hijos.

Jl.3-54-v.jl.23.

Promesa de venta

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, don Luis Danese y don Ramón García prometieron comprar a don Domingo Carricaburu todas las existencias que constituyen el café y confitería de este último, sito en Colón camino nacional. Por lo que se cita a todos los acreedores de dicho señor por el término de treinta días para que concurran a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Luis Danese. — Ramón García. — Domingo Carricaburu.

Jl.3-44-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Sebástico el comercio que en el ramo de puesto de fruta y verduras tengo establecido en la calle Paysandú número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1918.—Antonio Gervasio.

Jl.2-28-v.jl.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que hemos prometido vender el negocio que teníamos establecido en el paraje denominado Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y zapatería, a favor de don Clelio Michaelson, quien seguirá el negocio bajo su sola firma.—Tacuarembó Junio 25 de 1918.—Ignacio Moroy y Compañía.

Jl.2-34-v.jl.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Deandreis Hnos. la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Paysandú número 1130 en el ramo de carbón y leña, bajo la denominación de barraca "La Carbonera". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio de 1918.—Castro y del Castillo.

Jl.2-33-v.jl.22.

Venta de Usina

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido la venta de la usina eléctrica de Paysandú a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. Los que se consideren con derechos que hacer valer deben presentarse a la gerencia de dicha Administración, calle Daymán número 1458, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 1.o de 1918.—M. Etchebarne.

Jl.2-35-v.jl.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad Lendle y Aron, establecida con fiambrería y despacho de cerveza en la calle 25 de Mayo número 335, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Fritz Lendle. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Lendle y Aron.

Jl.1.o-15-v.jl.20.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Enrique Villarino (hijo) y a don José Acuña mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería, radicado en la Estación Tapia, 15.a sección del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los que se consideren mis acreedores que deberán presentarse a cobrar sus créditos en mi casa antes de los treinta días de la fecha. — Tapia Junio 27 de 1918. — Sixta M. de Leyton.

Jn.28-6723-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo que con la intervención del balanceador y rematador público Mario Zapater he vendido con fecha 3 del corriente el negocio de café y billar establecido en la calle Uruguayana número 163 al señor Pedro Massardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Francisco Salas. — Pedro Massardi.

Jl.1.o-12-v.jl.20.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCIÓN TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bosmo Manuel L.
Buzzetti Ana
Bakierra Antonia G. de
Borro José
Bonzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Juan
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J
Comesaña Hnos. A.
Criaci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dutra Hnos.
Desavo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignon Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V
Gabriel Angel V.
Gandúglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pasiegá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Raiuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Josefa F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E

W

Wolf Leopoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zorbono Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Baipárda y Cía.
Berragué Juan D.
Braganca y C. Bozzo
Jansen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Annoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Sagariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Viguale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Richardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Raverloni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Gervasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Catanmbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Ramperi Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Carín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: Márquez. — *Jes. Olivera.*

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

7-92-pte.1016.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40	Rincón del Cerro	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 30	Paso de los Frances	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 53	Cañada de Prudencio	M.	15 Agosto 1918
Rural núm. 5	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62	Migarejo	M.	31 Diciembre 1918
	SAN JOSÉ		
Rural núm. 35	Colonia Platero	M.	15 Agosto 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 52	Costa del Pelado	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 45	Fray Marcos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 51		M.	31 Agosto 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 33	La Paloma	M.	31 Agosto 1918
	ROCHA		
Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 3	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14	Corrales	M.	30 Junio 1918
2.o grado núm. 1	Treinta y Tres	V. y M.	31 Julio 1918
	CERRO LARGO		
Rural núm. 17	Cañas	M.	31 Agosto 1918
	TACUAREMBÓ		
Rural núm. 44	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 14	Cuchilla de Yaguarí	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 34	Paso de Carpintería	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 41	San Gregorio	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 16	Curapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 1	Paso del Campamento	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
	SALTO		
Rural núm. 16	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDÚ		
Rural núm. 47	Hervidero	M.	30 Junio 1918

6458-pte.625.

Disolución de sociedad

Por escritura que el primero del corriente autorizó el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón de S. N. Oliveri, con casa de cambio y comisiones en la calle Soriano número 752, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo don Nicolás Oliveri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Santiago Oliveri. — Nicolás Oliveri.

Jn.28-6720-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta a don Felipe Barbosa las existencias, en general, de la casa de remates que tengo establecida en la calle Zabala número 1368, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, por cualquier título, deberán presentarse dentro del término de treinta días a mi referida casa para serle abonado el importe de sus créditos. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Juan Ruiz.

Jn.28-6717-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la so-

ciedad que giraba en esta plaza con los ramos de zapatería, talabartería y artículos para hombres bajo la razón social de Vellozas y Benedetto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Ambrosio Vellozas. A los efectos de la ley de 25 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 26 de 1918. — Vicente Di Benedetto. — A. Vellozas.

Jn.21-6581-v.jl.22.

Disolución de sociedad

Por escritura del 15 de Mayo pasado, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón de Pérez y Fuica Hnos. en el ramo de venta de ganados en Tablada y consignación de frutos del país, quedando a cargo de la venta de ganados los señores Baldomero Pérez y Juan Andrés Fuica, y de las consignaciones de frutos el señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones emplazando a los que se consideren nuestros acreedores a presentar sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1365, dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Baldomero Pérez. — H. Esteban Fuica. — J. Andrés Fuica.

Jn.28-6719-v.jl.19.